

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2017-8232** **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
Orden MED/38/2017, de 6 de septiembre, por la que se regulan las ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino y demás especies animales. Pág. 22808
- CVE-2017-8248** **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por Prestación de Servicios y Realización de Actividades Culturales y Educativas. Pág. 22817

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2017-8242** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Orden PRE/90/2017, de 13 de septiembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 404, Secretario/a Consejero de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 22830
- CVE-2017-8272** **Consejería de Sanidad**
Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 22833
- CVE-2017-8253** **Ayuntamiento de Camargo**
Lista definitiva de admitidos y excluidos y designación del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión, por concurso-oposición libre, de una plaza de Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cuerpo de Bomberos, Escala Mando, Categoría Suboficial, Grupo A2, vacante en la plantilla de personal funcionario. Expediente RHU/203/2016. Pág. 22839
- CVE-2017-8250** **Ayuntamiento de Camargo**
Lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local. Expediente RHU/234/2016. Pág. 22842
- CVE-2017-8244** **Ayuntamiento de Santillana del Mar**
Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC, número 165, de 28 de agosto de 2017, de bases y convocatoria para la provisión, con carácter interino, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto Técnico vacante en la plantilla de funcionarios. Pág. 22844
- CVE-2017-8183** **Ayuntamiento de Val de San Vicente**
Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Pág. 22845
- CVE-2017-8254** **Ayuntamiento de Valdeolea**
Bases reguladoras y convocatoria para la selección de una plaza de Limpiador/a de servicios generales, en régimen de personal laboral fijo. Pág. 22846

2.3. OTROS

Consejería de Sanidad

- CVE-2017-8269** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del Servicio Cántabro de Salud, de 18 de julio de 2017, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Convocatoria PET 2012), categoría Celador. Pág. 22859
- CVE-2017-8270** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del Servicio Cántabro de Salud, de 18 de julio de 2017, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Convocatoria PET 2012), categoría Auxiliar de la Función Administrativa. Pág. 22860
- CVE-2017-8271** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del Servicio Cántabro de Salud, de 22 de agosto de 2017, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Convocatoria PET 2012), categoría Auxiliar de Enfermería. Pág. 22861

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Presidencia y Justicia

- CVE-2017-8282** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, de la obra de finalización de las obras de mejora de la plataforma de la carretera CA-631 de la Vega de Pas al Puerto de Estacas de Trueba y regeneración y tratamiento de márgenes, P.K. 0,000 al P.K. 14,300. Tramo: Puerto de Estacas de Trueba. Objeto 4.1.62/17. Pág. 22862
- CVE-2017-8226** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio de limpieza de las sedes de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, ubicadas en la calle Lealtad, 14, 23 y 24, y en la calle Castelar, 5 de Santander. Objeto 7.4.28/17. Pág. 22864
- CVE-2017-8228** Relación de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria durante el mes de agosto de 2017 por importe superior a 100.000,00 euros. Pág. 22866

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

- CVE-2017-8281** Anuncio de enajenación de los aprovechamientos forestales maderables del Monte de Utilidad Pública denominado Brazo, Elgedo, Fresneda y Rodil número 358, del Catálogo de Utilidad Pública incluidos en el Plan de Aprovechamientos para 2017. Expediente 1336/2017. Pág. 22868

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

- CVE-2017-8255** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de pala mixta. Expediente 2017/97. Pág. 22871

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2017-8256** Anuncio de formalización del contrato administrativo de servicios de creación de un sistema de gestión patrimonial e inventario. Expediente 105/2016. Pág. 22873

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Concejo Abierto de Bárcena de Toranzo

- CVE-2017-8236** Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 22874

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

CVE-2017-8275 **Concejo Abierto de Bárcena de Toranzo**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016. Pág. 22875

CVE-2017-8241 **Junta Vecinal de Helguera de Reocín**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución. Pág. 22876

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2017-8247 **Ayuntamiento de Cieza**
Aprobación y exposición pública del padrón y listas cobratorias de la Tasa por Suministro de Agua Potable, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer semestre de 2017 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 22877

CVE-2017-8249 **Ayuntamiento de Villafufre**
Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y del Servicio de Saneamiento del segundo trimestre de 2017, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 22879

4.3.ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

CVE-2017-8261 **Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Cantabria**
Resolución por la que se anuncia segunda subasta pública para la enajenación de un inmueble patrimonial. Pág. 22880

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CVE-2017-8246 **Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de acondicionamiento de la travesía CA-269 a su paso por el núcleo de Hazas de Cesto. Término municipal: Hazas de Cesto. Pág. 22881

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2017-8260 **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 12 de septiembre de 2017, por la que se convocan ayudas a las entidades asociativas agrarias para la colaboración en la prestación de servicios de asesoramiento que incluya la gestión técnico-económica, a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017. Pág. 22883

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2017-8118 **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
Información pública de solicitud para construcción de un almacén y adosado una batería de perreras en suelo rústico en polígono 507, parcela 5, en Vernejo. Pág. 22885

CVE-2017-8049 **Ayuntamiento de Liendo**
Concesión de licencia de primera ocupación en vivienda unifamiliar aislada en barrio Iseca, 14, Bis. Expediente 224/2016. Pág. 22886

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

CVE-2017-7776 **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de garaje-almacén en San Román. Expediente URB/2017/117. Pág. 22887

CVE-2017-8238 **Ayuntamiento de Suances**
Aprobación definitiva de Bases y Estatutos de la Unidad de Actuación 3.3. Expediente VAR 2016/43. Pág. 22888

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CVE-2017-8190 **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
Resolución de 8 de septiembre de 2017, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto incorporación a colector de saneamiento de un vertido de aguas de proceso de 250.000 m³ y actualización de la capacidad de producción a 160.000 t/año. Término municipal de Los Corrales de Buelna. Pág. 22890

7.5.VARIOS

CVE-2017-8224 **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Resolución de 13 de septiembre de 2017, que convoca el proceso de elección de los miembros del Consejo Escolar en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2017-2018. Pág. 22907

CVE-2017-7507 **Ayuntamiento de Torrelavega**
Información pública de solicitud de licencia para la instalación de una actividad de restaurante Burger King en local emplazado en el área comercial de Ganzo. Pág. 22911

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2017-8234 **Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**
Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 308/2017. Pág. 22912
CVE-2017-8231 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 92/2017. Pág. 22914
CVE-2017-8233 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 96/2017. Pág. 22915
CVE-2017-8230 Notificación de auto en procedimiento ordinario 615/2016. Pág. 22916

CVE-2017-8033 **Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander**
Notificación de sentencia 355/2017, en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 533/2015. Pág. 22917
CVE-2017-8032 Notificación de sentencia 338/2017 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 1251/16. Pág. 22919

CVE-2017-8252 **Juzgado de lo Social Nº 7 de Bilbao**
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento social ordinario 557/2017. Pág. 22921

CVE-2017-8257 **Juzgado de lo Social Nº 18 de Madrid**
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio interrogatorio en procedimiento ordinario 162/2015. Pág. 22922

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-8232 *Orden MED/38/2017, de 6 de septiembre, por la que se regulan las ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino y demás especies animales.*

La conservación, caracterización y mejora de los recursos genéticos, especialmente los autóctonos, ha sido el modelo para el diseño de la nueva legislación europea y de la estrategia mundial de la FAO.

Los concursos y exposiciones ganaderas en general, tienen finalidades precisas y concretas. Sirven, de una parte, para poner de manifiesto los avances conseguidos tras la aplicación de los distintos programas de mejora ganadera y por otra, contribuyen a estimular el espíritu competitivo de los ganaderos expositores, al tiempo que se constituye en escuela de aprendizaje para jóvenes ganaderos.

Los certámenes ganaderos están muy arraigados en nuestra región, siendo necesario regularlos por modalidades, características cuantitativas o cualitativas y en lo concerniente a la asistencia según las especies y/o razas. Además es necesario establecer el procedimiento de autorización de estos certámenes sin olvidar el Calendario Oficial de Ferias, Concursos y Exposiciones de Ganado, documento oficial, de carácter público, y vigencia anual, que ha venido recogiendo tradicionalmente una previsión de las fechas en que se celebrarán todas las ferias de ganado selecto bovino, concursos, exposiciones y concentraciones de las especies bovina, equina, ovina, caprina, canina y demás especies durante el año natural.

La Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal regula en su Capítulo IV la "Ordenación Sanitaria del mercado de los animales" y más concretamente, en su Sección 2ª, establece los requisitos de autorización y funcionamiento de los "Certámenes de ganado y centros de concentración de animales".

El Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y fija las bases para la difusión de la mejora y los certámenes de ganado selecto.

A su vez, el Real Decreto 676/2016, de 16 de diciembre, regula el sistema de identificación y registro de los animales de la especie equina, estableciendo un régimen excepcional para el traslado a partir de la tarjeta de movimiento equina.

En nuestra Comunidad Autónoma, ferias, concursos y exposiciones de ganado están reguladas a través de la Orden GAN/56/2012, de 5 de diciembre. Desde su puesta en marcha, la situación epidemiológica, las bases de datos de animales y las necesidades del sector ganadero en nuestra Comunidad Autónoma, han sufrido notables modificaciones.

Por otra parte, la citada orden, dejaba fuera de su ámbito las ferias de ganado en las que tradicionalmente se realizan transacciones comerciales, donde es preciso facilitar la emisión de la documentación de traslado correspondiente. El control veterinario oficial de estos eventos debe ser modulado y caracterizado, en función de las necesidades reales del evento, cuando sea requerida una inspección por motivos de sanidad, identificación o bienestar animal, o si es necesaria la emisión in situ de documentación sanitaria de traslado, al margen de la inspección sanitaria de los animales por veterinario oficial, habilitado o autorizado al efecto, según se establece en la Ley de sanidad animal. De acuerdo con las motivaciones expuestas, es preciso revisar y dar una nueva redacción a la Orden GAN/56/2012, de 5 de diciembre.

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f), de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la organización de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales que se celebren en Cantabria así como la elaboración del Calendario Oficial de Ferias, Concursos y Exposiciones de Ganado.

Artículo 2. Autorización.

1. La celebración de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino y demás especies animales, requerirá la previa autorización del Director General de Ganadería y Desarrollo Rural., que podrá ser solicitada por cualquier persona física o jurídica, pública o privada.

2. La persona que solicite la autorización tendrá la consideración de organizador del evento a todos los efectos, y especialmente respecto al cumplimiento de las obligaciones de esta Orden.

Artículo 3. Modalidades.

Se establecen las siguientes modalidades de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino y demás especies animales:

a) Concursos monográficos regionales de ganado selecto de especie bovina, bien sean de aptitud cárnica o de aptitud láctea.

Son aquellos en los que participa ganado procedente de más de una comarca de Cantabria perteneciente a una sola raza y que esté inscrito en el libro genealógico correspondiente.

b) Concursos y exposiciones comarcales de especie bovina.

Aquellos en que el ganado proceda de más de un municipio de la respectiva comarca.

c) Concentraciones o exposiciones de ganado de especie bovina.

Aquellos eventos en los que el ganado no se somete a valoraciones morfológicas.

d) Ferias comerciales de ganado

Lugares en que se realiza compra-venta del ganado concentrado. Las ferias podrán tener carácter semanal, mensual o anual.

e) Concursos monográficos regionales de ganado selecto de especie equina.

Son aquellos en los que participa ganado procedente de más de una comarca de Cantabria perteneciente a una sola raza que este inscrito en el libro genealógico de la raza.

f) Concentraciones o exposiciones de especie equina.

Cualquier concentración de équidos procedentes de distintos orígenes con objeto de participar en concursos de salto, doma, completos, morfológicos, raids, carreras, etc.

g) Pruebas de arrastre de la especie bovina o equina.

Aquellas pruebas de fuerza-velocidad en la que una yunta de ganado bovino o equino intenta transportar un peso determinado, a lo largo de una distancia en el menor tiempo posible.

h) Concentraciones o exposiciones de ganado de especie ovina y caprina.

Aquellos eventos en que el ganado no se somete a valoraciones morfológicas.

i) Concursos morfológicos de la especie canina.

Los eventos organizados por las federaciones o asociaciones de criadores oficialmente reconocidos en el ámbito nacional o autonómico

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

j) Concentraciones o exposiciones de otras especies.

Cualquier concentración de animales distintos a los señalados anteriormente.

Artículo 4. Requisitos.

1. Solo se autorizaran las ferias, concursos y exposiciones que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos generales:

a) Que el recinto donde se vaya a celebrar el evento tenga asignado un código de explotación dentro del Registro de Explotaciones Ganaderas, excepto en los concursos morfológicos de la especie canina y en las concentraciones y exposiciones de otras especies.

b) Que la situación sanitaria del recinto sea conforme con la normativa aplicable, en particular con los requisitos de autorización que se establecen en el artículo 54 de la Ley 8/2003 de Sanidad Animal, de 24 de abril.

c) Que el organizador disponga de un seguro de responsabilidad civil

d) Que el solicitante no haya incumplido en el año anterior sus obligaciones como organizador de este tipo de eventos.

2.- Además de los requisitos indicados en el punto anterior, se deberán acreditar los siguientes requisitos según el tipo de evento:

a) Concursos monográficos regionales de ganado selecto de especie bovina de aptitud láctea:

— Compromiso del organizador de invitar al menos veinte lotes de ejemplares procedentes de distintas explotaciones y más de 75 animales.

— Disponer de un reglamento que incluya, como mínimo, dieciséis secciones de hembras, distribuidas de acuerdo con su edad y condiciones fisiológicas productivas de la siguiente forma: Tres secciones de terneras, incluyendo la de campeona, tres secciones de novillas, una sección de gran campeona de novillas, tres secciones de vaca joven lactación, incluyendo vaca joven campeona, tres secciones de vaca adulta lactación, incluyendo vaca adulta campeona, una sección de vaca gran campeona, una sección a la mejor ubre, una sección al mejor rebaño.

b) Concursos monográficos regionales de ganado selecto de especie bovina de aptitud cárnica:

— Compromiso del organizador de invitar al menos veinte lotes de ejemplares procedentes de distintas explotaciones y más de 75 animales.

— Disponer de un reglamento que incluya, como mínimo, doce secciones, distribuidas de acuerdo con su edad y condiciones fisiológicas productivas de la siguiente forma: cuatro secciones de terneras y de novillas, cuatro secciones de hembras reproductoras sin cría o con cría y cuatro secciones de sementales.

c) Concursos y exposiciones comarcales de especie bovina:

— Compromiso del organizador de invitar al menos doce lotes de ejemplares procedentes de diferentes explotaciones y más de 60 animales, por cada raza que concurra.

— Disponer de un reglamento que incluya, como mínimo siete secciones de hembras, distribuidas de la siguiente forma: Una sección de terneras, una sección de novillas, tres secciones de vacas, una sección de vaca gran campeona y una sección destinada a la mejor ganadería.

d) Concursos monográficos regionales de ganado selecto de especie equina:

— Compromiso del organizador de invitar al menos veinte lotes de ejemplares procedentes de distintas explotaciones y más de 60 animales.

— Disponer de un reglamento en el que se incluya, como mínimo, ocho secciones de hembras y machos, distribuidas de acuerdo con su edad y condiciones fisiológicas productivas de la siguiente forma: Tres secciones de potras, incluyendo la de gran campeona, dos secciones de yegua (con cría y sin cría), dos secciones de potros (quinceno y trenteno) y una sección de sementales.

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

Artículo 5. Solicitud y procedimiento de autorización.

1. Los organizadores de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales, deberán presentar solicitud según modelo que figura como Anexo II a la presente Orden en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o también de forma telemática en el Registro Común del Gobierno de Cantabria: <https://rec.cantabria.es>, o a través de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria en la dirección <http://www.cantabria.es>.

2. La solicitud se presentará al menos con veinte días naturales de antelación a la celebración del certamen, con excepción de los arrastres cuya solicitud se podrá presentar con dos días naturales de antelación, y vendrá acompañada de la documentación y/o información que se señala en el formulario del anexo II.

3. Recibida la solicitud, la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural comprobará que el organizador cumple los requisitos exigidos y recabará los informes necesarios sobre la situación sanitaria del lugar donde se celebre el evento.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o se advierte la existencia de defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole, de no hacerlo, que se entenderá por desistida su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. El plazo para resolver y notificar será de quince días, a contar desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

6. La Resolución que autorice la celebración de ferias de ganado determinará el veterinario colegiado autorizado y, en su caso, el horario en que los veterinarios oficiales expedirán la documentación sanitaria de traslado desde el recinto de celebración de la feria. De igual forma, se determinarán las condiciones en que se autoriza la celebración del evento, especialmente cuando se establezca como requisito de participación del ganado concurrente la obligatoriedad de haber superado alguna prueba sanitaria específica.

7. La resolución de autorización no agota la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso de alzada ante el consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que se notifique dicha resolución. En caso de silencio administrativo, resultará procedente igualmente el recurso de alzada conforme a lo dispuesto en el artículo 122 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Obligaciones.

1. Los organizadores de las ferias, concursos y exposiciones deberán cumplir las condiciones de autorización y funcionamiento que se establecen en los artículos 54 y 55 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, y en particular las siguientes:

a) Garantizar las condiciones básicas de bienestar animal durante la celebración del evento autorizado, debiendo comunicar cualquier posible incumplimiento a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural.

b) Someterse a las inspecciones oficiales establecidas en el artículo 8.2 de esta Orden, así como al cumplimiento de la normativa de aplicación en materia de sanidad, identificación y bienestar animal y de cuantas otras se determine en el marco de un programa de control.

c) Disponer de un servicio veterinario.

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

2.- Los organizadores de las ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, ovino y caprino, además de las obligaciones generales están obligados a:

Prohibir el acceso al recinto del evento de aquellos animales que no tengan la documentación de traslado autorizada para dicho evento por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

Solo se autorizarán documentos de traslado al ganado bovino que proceda de explotaciones calificadas oficialmente indemnes de tuberculosis, libres de leucosis y oficialmente indemnes de brucelosis.

Eventualmente se podrá exigir para autorizar el documento de traslado a un determinado evento que el ganado bovino haya sido sometido en los treinta días previos a su traslado a pruebas de investigación de tuberculosis, brucelosis, leucosis y perineumonía contagiosa bovina.

Solamente se autorizarán documentos de traslado al ganado ovino y caprino cuando procedan de explotaciones calificadas oficialmente indemnes de brucelosis

3.- Los organizadores de eventos en los que participen animales de la especie equina, además de las obligaciones generales están obligados a:

a) Controlar que solamente accedan al recinto animales identificados de acuerdo a lo establecido en la normativa en vigor

b) Que los animales se encuentran en condiciones adecuadas y aptos para el fin en el que participen.

4.- Los organizadores concursos morfológicos de la especie canina además de las obligaciones generales están obligados a:

a) Prohibir el acceso al recinto del evento de aquellos animales que carezcan de identificación de acuerdo con lo establecido en la normativa en vigor sobre registro de animales de compañía existente en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Que los animales que accedan al recinto cumplen las normas para la vacunación antirrábica de animales de compañía

5. A efectos del cumplimiento de sus obligaciones, el organizador deberá disponer de los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para asegurar el correcto desarrollo del certamen

6. Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de control exigidas a los organizadores, el día hábil inmediatamente anterior a la celebración del evento la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación trasladará por vía electrónica los documentos de traslado que se hubieran expedido expresamente para asistir al mismo. En el plazo cinco días hábiles posteriores a la celebración del evento, el organizador estará obligado a comunicar a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural la confirmación de los movimientos realmente producidos así como cualquier incidencia en relación con el mismo.

Artículo 7. Incumplimiento de las obligaciones.

1. Cualquier incumplimiento de las obligaciones del organizador puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural mediante denuncia o a través de un acta de inspección, permitirá incoar un expediente que podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la percepción de las ayudas que pudieran corresponder por el evento, sin perjuicio de la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal o de las responsabilidades de otro orden que puedan concurrir.

2. La asistencia al evento de un número menor de ganaderías, titulares o animales de los que se establece en el artículo 4, determinará que las ayudas previstas para subvencionar la celebración del evento, se puedan reducir proporcionalmente de acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, siempre que el objetivo perseguido con la celebración del certamen se haya aproximado de modo significativo al cumplimiento total.

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

Artículo 8. Responsabilidad e inspección.

1. La Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación no tendrá responsabilidad alguna por las eventuales incidencias que se produzcan a consecuencia de la celebración de los certámenes regulados en la presente Orden.

2. Las ferias, concursos y exposiciones autorizados serán objeto de inspección en el marco de un programa de control específico del cumplimiento de las obligaciones de estos eventos

3. De igual modo, los eventos autorizados podrán ser objeto de inspección en el marco de los programas oficiales de control en materia de sanidad animal, identificación o bienestar animal.

4. Cuando la situación epidemiológica lo requiera, se podrán establecer controles específicos que incidan especialmente sobre el control de entrada del ganado al recinto donde se celebre el evento.

Artículo 9. Calendario Oficial de Ferias, Concursos y Exposiciones de Ganado.

1. El Calendario Oficial de Ferias, Concursos y Exposiciones de Ganado de Cantabria es un documento oficial que establece una previsión sobre la fecha en que se celebrarán las ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino y demás especies animales que se celebrarán en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año natural. La inclusión de las ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino en el Calendario Oficial se realizará a solicitud del organizador del evento.

2. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo que figura como Anexo I de la presente Orden en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o también en forma telemática en el Registro Común del Gobierno de Cantabria: <https://rec.cantabria.es>, o a través de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria en la dirección <http://www.cantabria.es>

3. El plazo límite para presentar la solicitud de inclusión en el Calendario Oficial será el 30 de noviembre del año anterior a la celebración del evento, correspondiendo al Director General de Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria aprobar el Calendario Oficial de Ferias, Concursos y Exposiciones de Ganado de Cantabria. Dicho calendario será editado anualmente con objeto de darle la máxima difusión.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Ferias del Mercado Nacional de Torrelavega.

Las ferias regulares semanales que se celebran en el Mercado Nacional de Ganados "Jesús Collado Soto" mantendrán su régimen de autorización, continuando su actividad en los mismos términos que en la actualidad en tanto no se produzca una actuación preventiva de la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural que determine su suspensión o modificación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Ferias comerciales de 2017.

Durante el año 2017 no requerirán autorización las ferias comerciales que se hayan venido celebrando tradicionalmente en años anteriores.

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa.

Queda derogada la Orden GAN/56/2012, de 5 de diciembre, por la que se regulan las Ferias, Concursos y Exposiciones de Ganado Selecto Bovino, y demás Especies Animales.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Título competencial.

Se autoriza al Director General de Ganadería y Desarrollo Rural para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para la ejecución de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de septiembre de 2017.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

ANEXO I

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL CALENDARIO OFICIAL DE FERIAS, CONCURSOS Y EXPOSICIONES DE GANADO DE CANTABRIA DEL AÑO

D. _____, con NIF:

_____ en
calidad de _____ del Ayuntamiento/Entidad

con CIF _____ y domicilio social en

Teléfono fijo: _____; FAX: _____; E-mail:

_____ Teléfono móvil: _____

De acuerdo con lo establecido en la **ORDEN MED/38/2017, DE 6 DE SEPTIEMBRE DE FERIAS, CONCURSOS Y EXPOSICIONES DE GANADO SELECTO BOVINO Y DEMÁS ESPECIES ANIMALES**

SOLICITA:

La inclusión en el Calendario Oficial de Ferias, Concursos y Exposiciones de Ganado de Cantabria del siguiente certamen:

Tipo (1): _____

Lugar de celebración (2): _____

Código del recinto: _____

Fecha/s: _____

Especie/s que participarán: _____

Calificación sanitaria: _____

Otros _____, Fechas de celebración: _____

En, _____, a ___ de _____ de 20__

Fdo. y sellado _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

(1) Indicar tipo de certamen según las modalidades que figuran en el artículo 3 de la Orden

(2) Indicar localidad y paraje

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

ANEXO II

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS, CONCURSOS Y EXPOSICIONES DE GANADO SELECTO BOVINO Y DEMÁS ESPECIES ANIMALES

D. _____, con NIF:
_____ en
calidad de _____ del Ayuntamiento/Entidad
_____ con CIF _____ y domicilio social en

Teléfono fijo: _____; FAX: _____; E-mail:
_____. Teléfono móvil (1): _____; Teléfono móvil (2):
_____;

De acuerdo con lo establecido en la **ORDEN MED/38/2017, DE 6 DE SEPTIEMBRE DE FERIAS, CONCURSOS Y EXPOSICIONES DE GANADO SELECTO BOVINO, Y DEMÁS ESPECIES ANIMALES.**

SOLICITA AUTORIZACIÓN:

Para la celebración del siguiente certamen:

Tipo (1): _____;

Especie/s: _____

Lugar celebración: _____; Fecha: _____

Código Explotación: _____; Calificación sanitaria: _____

Se acompaña la siguiente documentación:

Ejemplar del reglamento y programa (cuando el certamen lo requiera).

Descripción de locales o emplazamiento.

Relación de medios humanos y materiales disponibles y previsión de asistencia.

Datos del veterinario colegiado cuya autorización propone la organización.

En, _____, a ___ de _____ de 2.00__

Fdo. y sellado _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

(1) Indicar tipo de certamen según las modalidades que figuran en el artículo 3 de la Orden.

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2017-8248 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por Prestación de Servicios y Realización de Actividades Culturales y Educativas.*

1. Transcurrido el plazo de exposición al público de los siguientes acuerdos y Ordenanzas fiscales modificadas, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo de pleno de 29 de junio de 2017 de modificación de la Ordenanza reguladora de Precios Públicos por Prestación de Servicios y Realización de Actividades Culturales y Educativas, queda elevado definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente Acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción pudiéndose interponer recurso de reposición potestativo previo en el plazo de un mes de acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3. El texto íntegro de la Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

Medio Cudeyo, 6 de septiembre de 2017.

La alcaldesa accidental,
Mercedes Carrera Escobedo.

<p>PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACION DE SERVICIOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES Y EDUCATIVAS</p>

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 127 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen los siguientes precios públicos para la prestación de servicios y realización de actividades en el Centro Cultura Ramón Pelayo.

SUJETO PASIVO

Artículo 2.

Son sujetos pasivos de los precios públicos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas de los servicios o actividades prestadas en el Centro Cultural Ramon Pelayo.

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

HECHO IMPONIBLE

Artículo 3.

Constituye el hecho imponible del precio público, el uso de las instalaciones, la realización de actividades y la prestación de servicios de enseñanza en cursos dirigidos por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo relativos a todo tipo de actividades educativas y culturales, y en concreto a las siguientes:

1. Utilización de los servicios del Centro Cultural Ramón Pelayo.
2. Escuelas Culturales de Medio Cudeyo y otros cursos/talleres.
3. Utilización de instalaciones municipales.
4. Carné "Amigos del centro"
5. Museo y Finca Marqués de Valdecilla
6. Biblioteca virtual y aula de formación
7. Campus de verano y servicio de guardería.
8. Ludotecas
9. Merchandising.

DEVENGO

Artículo 4.

Nace la obligación de contribuir desde el momento en el que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

CUANTÍAS

Artículo 5.

La cuota tributaria se determinará en función de la aplicación de las siguientes tarifas:

1. UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO CULTURAL

1.1. REPROGRAFÍA Y COMUNICACIÓN

La cuota se determinará en función de la tarifa siguiente:

- Envío o recepción de fax 0,50 €
- Copia A4 a 0,15 €
- Copia A4 a color 0,75 €
- Copia A3 0,25 €
- Copia A3 a color 1,50 €

Digitalización Fotografía:

Tamaño A4, A3 0,20 €

Otros consumibles:

CD unidad 2,00 €

DVD unidad 2,50 €

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

1.2. BIBLIOTECA

TARIFA.1. EMPADRONADOS

La expedición del carné de biblioteca será gratuita.

El importe de la renovación del carné por robo o extravío será de 3€.

1.3. CINE

Entrada ordinaria.....	4,25 €
Entrada reducida.....	3,50 €
Entrada "Amigos del Centro"	3,50 €
Filmoteca.....	2,50 €
Día del espectador	2,50 €
Entrada ciclos temáticos.....	2,50€

La Junta de Gobierno, excepcionalmente, podrá establecer tarifas reducidas con motivo de actividades de interés general y cultural organizados desde las diferentes concejalías.

Disfrutarán de entrada reducida:

- Menores de 10 años
- Mayores de 65 años
- Pensionistas
- Carné estudiante
- Familia numerosa presentando acreditación
- Desempleados presentando acreditación

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

1.4. ACTUACIONES MUSICALES, TEATRALES, ETC.

ESPECTÁCULOS INFANTILES:

- Entrada ordinaria..... 1,00 €
- "Amigos del Centro"..... 0,50 €

ESPECTÁCULOS ADULTO:

- Entrada ordinaria..... 2,00 €
- "Amigos del Centro"..... 1,00 €

CATEGORÍA/ ESPECTÁCULO

En función de la categoría del espectáculo, excepcionalmente la Junta de Gobierno podrá aprobar otros precios, teniendo en cuenta los siguientes:

- formato del espectáculo (pequeño, mediano o grande)
- reparto (cabeza de cartel o no)
- número de intérpretes
- género (danza, teatro, música grabada o en directo...)
- procedencia de las compañías (nacionales o extranjeras, en gira o no, compañías cántabras, etc)
- Caché
- Finalidad del espectáculo

Los precios y categorías serán las siguientes:

- A 20,00 €
- B 15,00 €
- C 10,00 €
- D 6,00 €
- E 4,00 €
- F 3,50 €
- G 3,00 €
- H 2,50 €
- I Gratuito

Se procederá a un descuento del 10% para "AMIGOS DEL CENTRO".

1.5. ACTIVIDADES DENTRO DEL PROGRAMA "MEDIO CUDEYO EDUCATIVO"

LOCALIDADES ESPECTÁCULOS PARA CENTROS EDUCATIVOS DE MEDIO CUDEYO
..... gratuito.

LOCALIDADES ESPECTÁCULOS PARA CENTROS EDUCATIVOS DE FUERA DE MEDIO CUDEYO
..... 4,00 € por alumno.

2. ESCUELAS CULTURALES DE MEDIO CUDEYO Y OTROS CURSOS

2.1. ESCUELAS CULTURALES DE MEDIO CUDEYO

A través de las Escuelas Culturales de Medio Cudeyo se propone una formación abierta y participativa en diferentes áreas como artes, lenguas y nuevas tecnologías audiovisuales con el objetivo común de aportar un enriquecimiento cultural y artístico a la comunidad, ofreciendo a los usuarios alternativas formativas para su tiempo libre.

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

2.2. PREINSCRIPCIÓN

Las reservas de plazas o preinscripción se podrán realizar en las fechas siguientes en el Punto de Información Municipal del Centro Cultural Ramón Pelayo:

- Antiguos alumnos: del 1 al 15 de junio
- Nuevos alumnos: del 16 de junio al 30 de junio
- Segundo periodo de preinscripción: del 15 al 25 de septiembre

(En caso de que las fechas señaladas caigan en festivo o fin de semana, se entenderá como inicio o fin del plazo el siguiente día hábil)

2.3. LISTA DE ADMITIDOS

Las plazas se otorgarán por sorteo público, con preferencia para los empadronados en Medio Cudeyo.

La lista de admitidos será publicada en la web del Ayuntamiento, en redes sociales así como en los tablones del Centro Cultural. Se publicará a partir del día 26 de septiembre.

2.4. MATRÍCULAS

- Se realizarán en el Punto de Información Municipal del Centro Cultural del 26 al 30 de septiembre.
- Un mismo alumno no podrá matricularse en más de dos talleres, salvo que queden plazas libres al terminar todos los plazos de matriculación.
- Finalizados todos los plazos de matrícula y siempre que existan plazas libres, se admitirán nuevos alumnos. En el caso de producirse un alta en una de las actividades una vez iniciado el curso, el usuario abonará únicamente la cantidad proporcional al precio finalmente disfrutado más 30 euros en concepto de matrícula.
- Documentación:
 - o Impreso de matrícula con los datos que se solicitan; disponible en el Punto de Información Municipal del Centro Cultural.
 - o Fotocopia del DNI/Tarjeta de residente en vigor (solo nuevos alumnos o en caso de caducidad del documento)
 - o Datos bancarios completos y fotocopia de la cartilla (solo nuevos alumnos o en caso de cambio de entidad)
 - o Dos fotografías recientes (solo nuevos alumnos)
 - o Justificante del pago de matrícula (solo en el caso de pago al contado)

2.5. BAJAS

La persona que se matricule en cualquier curso se compromete a pagar el total de la matrícula según se estipula para cada curso, independientemente de que se finalice o no el mismo. Solamente se contemplarán aquellos casos que, por fuerza mayor, no puedan finalizar el curso y puedan ser sustituidos por el/la siguiente de la lista. El/la alumno/a que desee causar baja durante el curso deberá presentar una solicitud por escrito en el Registro del Ayuntamiento. Además, si se solicitara la devolución de la totalidad o de una parte del importe abonado, deberá presentar la documentación necesaria que justifique la baja, para su valoración. Los documentos justificativos que se aporten no aseguran por sí mismos la resolución a favor del solicitante; la decisión final será notificada al solicitante tras las valoraciones correspondientes.

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

De cualquier forma, cuando proceda la devolución se prorrateará por meses completos, en ningún caso se devolverá la cantidad de 30 €, por derechos de matrícula.

2.6. PRECIOS DE LOS TALLERES

CURSOS / Nº HORAS	JÓVENES Y ADULTOS (a partir de 12 años)	INFANTIL (hasta 11 años incluidos)
2 HORAS SEMANALES	180	160
1.5 HORAS SEMANALES	140	120
1 HORA SEMANAL	120	100

Para la puesta en marcha del taller se requerirá un mínimo de 10 alumnos.

Los no empadronados pagarán 50 euros más por curso.

Para cursos de mayor duración, se incrementará 1,25 € cada media hora más.

DESCUENTOS DE LOS TALLERES

PERTENECIENTES AL CLUB "AMIGOS DEL CENTRO", FAMILIAS NUMEROSAS, PENSIONISTAS, DESEMPLEADOS O ALUMNOS DE OTRO TALLER..... 10% MENOS:

CURSOS / Nº HORAS	JÓVENES Y ADULTOS (a partir de 12 años)	INFANTIL (hasta 11 años incluido)
2 HORAS SEMANALES	162	144
1.5 HORAS SEMANALES	126	108
1 HORA SEMANAL	108	90

LOS DESCUENTOS NO SON ACUMULABLES.

2.7. GESTIÓN Y FORMA DE PAGO

- Solo se podrá realizar una vez adjudicada la plaza del taller.

1. El pago del importe de cada curso se puede realizar de dos formas:

- a) **CONTADO**, en un único pago, para lo cual el alumnado estará obligado a formular en el modelo impreso que se facilitará, la correspondiente autoliquidación del importe de la matrícula. Dicho importe será ingresado en la Caja Municipal o entidad financiera correspondiente y el justificante del pago se adjuntará a la documentación necesaria para la matriculación, sin cuyo requisito no se realizará ésta.
- b) **FRACCIONADO cada dos meses**, salvo octubre que se cobrará un importe fijo de 30 € en concepto de matrícula (deducible del importe total del curso). Los periodos de pago serán los siguientes:
 - Octubre: del 15 al 30 de octubre
 - Noviembre y diciembre: del 1 al 10 de diciembre

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

- Enero y febrero: del 1 al 10 de febrero
- Marzo y abril: del 1 a 10 de abril
- Mayo y junio: del 1 al 10 de junio

El cobro de estos pagos fraccionados se realizará mediante recibo girado desde el Ayuntamiento, en el intervalo de fechas arriba señalado, a la cuenta aportada en el impreso de matrícula.

2. Desde las oficinas de Servicios Generales del Ayuntamiento se comprobará el empadronamiento en Medio Cudeyo de quienes así lo han hecho constar en los impresos de preinscripción y matrícula. Si alguien no figurara en el Padrón Municipal, perderá las bonificaciones propias del empadronamiento en Medio Cudeyo.
3. En caso de suspensión de las clases por enfermedad del profesorado u otros motivos, se notificará mediante cartel en el Tablón de Anuncios del Centro Cultural. La elección del día de recuperación de la clase queda sujeta al acuerdo entre profesor/a y alumnado.
4. Es responsabilidad del alumnado el cuidado y mantenimiento de los materiales que se pongan a su disposición, así como de sus enseres personales.
5. El alumno/a deberá aportar el material básico de acuerdo con el curso que desee seguir.

2.8. CURSOS PUNTUALES DE MENOR DURACIÓN

La Junta de Gobierno decidirá qué cursos se realizarán y aprobará en su caso las tarifas a aplicar.

La forma de pago será al contado, salvo en los cursos que sean superiores a 4 meses en cuyo caso se podrá autorizar el fraccionamiento cada 2 meses.

2.9. CURSOS O TALLERES EN EL CENTRO CULTURAL O EL MUSEO "MARQUÉS DE VALDECILLA"

Los cursos o talleres impartidos tendrán una cuota de inscripción en función de la categoría, la cual se decidirá en Junta de Gobierno.

- CATEGORÍA A. 50 EUROS
- CATEGORIA B. 40 EUROS
- CATEGORIA C. 30 EUROS
- CATEGORIA D. 20 EUROS
- CATEGORIA E. 15 EUROS
- CATEGROIA F. 10 EUROS
- CATEGORIA G. 5 EUROS
- CATEGORÍA H. 3 EUROS
- CATEGORÍA I. 2 EUROS
- CATEGORÍA J. Gratuito

Para "AMIGOS DEL CENTRO", descuento del 10%.

Para desempleados del municipio serán gratuitos en cualquier caso.

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

3. UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES

3.1. ESPACIOS DEL CENTRO CULTURAL RAMÓN PELAYO Y LA FINCA DEL MARQUÉS PARA LA CELEBRACIÓN DE EXPOSICIONES, CONFERENCIAS, ESPECTÁCULOS, CURSOS, TALLERES, ETC.

El pago del precio público por este concepto permite el acceso y uso de los locales municipales citados sin que en ningún caso suponga la utilización del local como un alquiler con carácter continuado. El uso del local con carácter periódico a favor de una asociación y/o centro educativo en ningún caso podrá ser superior a 4 horas semanales para una misma actividad.

En los precios públicos fijados no se incluye el personal que haga funciones de acomodadores, taquilla o servicio de azafatas, que correrán por cuenta del cliente.

Tarifa reducida para asociaciones y centros educativos con sede en el Municipio.....20 €/mes

Tarifa reducida para asociaciones y centros educativos con sede fuera el Municipio.....50 €/mes

El uso de espacios estará sujeto a los convenios y acuerdos firmados con el Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

3.2. SALÓN DE ACTOS.

Las tarifas establecidas por el uso del Salón de actos del Centro Cultural Ramón Pelayo serán las siguientes:

- Tarifa normal.....45 €/hora
- Tarifa normal por la cesión de un día (máximo 8 horas).....300€/días
- Tarifa reducida para entidades sin ánimo de lucro, escuelas privadas y/o centros educativos de fuera del municipio.....20€/hora
- Tarifa reducida para entidades sin ánimo de lucro, escuelas privadas y/o centros educativos de fuera del municipio por la cesión de un día completo (máximo 8 horas).....150€/día
- Por cada hora o fracción que supere las señaladas en las tarifas anteriores. 45 euros.

3.3. SALA POLIVALENTE

- Tarifa normal.....25 €/hora
- Tarifa normal por la cesión de un día (máximo 8 horas)..... 200 €/día
- Tarifa reducida para entidades sin ánimo de lucro, escuelas privadas y/o centros educativos de fuera del municipio.....13 €/hora
- Tarifa reducida para entidades sin ánimo de lucro, escuelas privadas y/o centros educativos de fuera del municipio por la cesión de un día completo (máximo 8 horas).....100€/día
- Por cada hora o fracción que supere las señaladas en las tarifas anteriores 25 euros.

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

3.4. OTRAS SALAS DEL CENTRO CULTURAL

- Tarifa normal.....20 €/hora

3.5. OTRAS SALAS EN LA FINCA MARQUÉS DE VALDECILLA (EL GARAJE, LA SALA DE PROYECCIÓN DEL MUSEO VALDECILLA...)

- Tarifa normal.....50 €/hora

En el caso de utilización especial o uso continuado, entendiéndose por tal el uso de las mismas por entidades públicas o asociaciones del municipio en las que se dé una especial frecuencia de uso u otras circunstancias especiales que aconsejen la formalización de un Convenio regulador, se podrá acordar, previa suscripción del correspondiente Convenio, una tarifa especial, que sustituirá a la tarifa ordinaria establecida en esta Ordenanza.

4. CARNÉ “AMIGOS DEL CENTRO”

Desde la Concejalía de Cultura se pone en marcha el programa “Amigos del Centro” con el fin de favorecer el acercamiento de usuarios al Centro Cultural Ramón Pelayo y fomentar la participación en las distintas actividades que desde allí se propongan.

El programa incorporará acciones promocionales (descuentos en actividades, convocatorias específicas, entrada gratuita al museo “Marqués de Valdecilla”, premios...) que se irán planteando a lo largo del año. La participación en el mismo se realizará mediante la tramitación de un carné identificativo cuyo coste anual para el usuario será de:

CARNÉ INDIVIDUAL

- 10 € - empadronados
- 25 € - no empadronados

CARNÉ FAMILIAR

- 35 € - empadronados
- 70 € - no empadronados

5. ZONA VIRTUAL Y SALA DE FORMACIÓN

Se definen como Zona Virtual todos aquellos espacios que permitan la conexión a Internet, bien vía Wifi (cualquier espacio con cobertura), bien a través de la conexión en ordenadores propios del centro. Para el acceso a Internet, el usuario deberá solicitar en el Punto de Información Municipal una clave que le permitirá la conexión durante un tiempo determinado, en función de los siguientes tramos horarios:

- Fracciones de ¼ de hora: 0,10 € (empadronados); 0,30 € (no empadronados); gratis (“Amigos del Centro”).
- 1 hora: 0,30 € (empadronados); 1 € (no empadronados); gratis (“Amigos del Centro”).

6. MUSEO Y FINCA MARQUÉS DE VALDECILLA

Se establecen varios tipos de visitas con los siguientes precios públicos, distinguiéndose entre entrada de adulto (mayores de 12 años) y entrada infantil (entre 4 y 12 años), encontrándose exentos de pago los niños menores de 4 años:

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

1. Entrada al "Museo Marqués de Valdecilla"

Tarifa Empadronados y "Amigos del Centro".....gratuita

Tarifa no empadronados:

- Adultos.....3 €/entrada
- Niños/as, pensionistas, personas en situación de desempleo y grupos de 15 personas o más..... 2€/entrada

2. Entrada guiada al "Museo Marqués de Valdecilla" (exclusivamente par colegios, centros educativos, asociaciones y colectivos de más de 15 personas)

Tarifa para colegios, centros educativos, asociaciones y colectivos del municipio.... gratuita

Tarifa no empadronados:

- Adultos..... 3 €/entrada
- Niños/as, (entre 2 y 12 años)..... 2 €/entrada

3. Visita guiada por el "Museo Marqués de Valdecilla" ,"La Casuca" y "San Rafael"

Tarifa Empadronados y "Amigos del Centro".....gratuita

Tarifa no empadronados:

- Adultos..... 6 €/entrada
- Niños/as, pensionistas, personas en situación de desempleo y grupos de 15 personas o más..... 4 €/entrada
- ❖ Tarifa talleres y actividades con monitores de tiempo libre.....1 €/persona/hora
- ❖ Tarifa profesores, monitores y guías (en actividad laboral).....gratuita

4. Venta material promocional Finca Marqués de Valdecilla

ARTÍCULO	PRECIO VENTA UNITARIO
Taza de cerámica	6 €
Set de lápices de colores + sacapuntas	2,5 €
Bolígrafo puntero aluminio	2 €
Llavero especial fotograbado	4 €
Imanes de nevera	3,5 €

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

7. CAMPUS DE VERANO

El objetivo principal es mantener actividades estivales que faciliten la conciliación de la vida familiar y laboral ofreciendo calidad de contenidos sin perder la perspectiva del juego.

El servicio se prestará en un local municipal que reúna las condiciones adecuadas para ello y equipado al efecto.

El Ayuntamiento podrá prestar este servicio directamente, o bien de forma indirecta mediante concesión de su gestión a través de la contratación administrativa del mismo, a través de los procedimientos legalmente establecidos al efecto.

a. **Beneficiarios**

Los interesados en disfrutar del servicio presentarán la solicitud de inscripción en la misma, que se ajustará al modelo preparado al efecto en el punto de información del Centro Cultural Ramón Pelayo.

Tendrán prioridad los niños/as empadronados/as y con progenitores/tutores trabajadores o familias monoparentales.

b. **Cuantías**

Tarifas Empadronados:

Campus de 3 horas y media: 40 €/mes

Campus + servicio madrugadores: 60 €/mes

Campus + servicio de comedor: 60 €/ mes

Campus + madrugadores + comedor : 80€ /mes

Tarifas No empadronados (solo en el caso de plazas vacantes):

Campus de 3 horas y media: 50 €/mes

Campus + servicio madrugadores: 62,50 €/mes

Campus + servicio de comedor: 62,50 €/ mes

Campus + madrugadores + comedor : 100€ /mes

c. **Gestión y forma de pago**

El pago solo se podrá realizar una vez adjudicada la plaza.

Será al CONTADO, en un único pago, para lo cual el beneficiario estará obligado a presentar el justificante bancario de haber realizado el pago junto al resto de la documentación.

d. **Exenciones**

Quedarán exentos del pago aquellos niños/as cuyos progenitores/tutores estén en situación de desempleo con su correspondiente acreditación o en situación similar valorada por los Servicios Sociales con su correspondiente informe.

8. OTRAS LUDOTECAS

8.1.- Tarifas

Tarifa Empadronados..... 15 € niño/a

Tarifas No empadronados (solo en el caso de plazas vacantes)..... 35 € niño/a

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

8.2.- Exenciones

Quedarán exentos del pago aquellos niños/as cuyos progenitores/tutores estén en situación de desempleo con su correspondiente acreditación o en situación similar valorada por los Servicios Sociales con su correspondiente informe.

9. AULA MENTOR

Aula Mentor es una iniciativa de formación abierta, flexible y a través de Internet dirigida a personas adultas que desean ampliar sus competencias personales y profesionales.

La matrícula está abierta durante todo el año, excepto el mes de agosto. La matrícula inicial es, en general, de dos meses, salvo en los cursos con certificación de 30 horas que es de un mes.

Tarifa curso24€ mensuales.

10. MERCHANDISING

La Junta de Gobierno Local determinará los elementos a la venta (DVD, libretas, bolígrafos, camisetas, libros, llaveros...) y el precio de los distintos artículos.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 6.

1. Constituyen infracciones a la presente ordenanza fiscal:
 - a. La producción de desperfectos en dicho centro cultural.
 - b. La alteración del orden en el mismo.
 - c. La utilización del centro para fines distintos a los previstos en la autorización.
 - d. El incumplimiento de las normas de uso del centro cultural, así como de las instrucciones dictadas por el personal encargado del mismo.
 - e. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas al obtener la autorización.
 - f. Cualquier acción que vulnere lo establecido en la normativa redactada por el Ayuntamiento, para la utilización adecuada del centro cultural, pudiendo la persona infractora ser expulsada del mismo.
 - g. Quienes pretendan hacer uso de los servicios y actividades del centro cultural sin previo pago del precio público, será sancionado/a con multas de hasta 3.000 €. Todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales pudieran incurrir las personas infractoras.
2. Se calificarán como graves o leves las infracciones reflejadas en el apartado anterior, de acuerdo con los criterios previstos en el artículo 140.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
3. Sin perjuicio de la obligación de abonar, en su caso, el importe del precio público correspondiente, las infracciones de la presente ordenanza serán sancionadas con las siguientes multas:
 - Infracciones muy graves: hasta 3.000,00 euros
 - Infracciones graves: hasta 1.500,00 euros
 - Infracciones leves: hasta 750,00 euros

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

4. La comisión de alguna infracción regulada en el apartado 1º del presente artículo dará lugar a la obligación de reintegro del coste total de los gastos de reparación o construcción, además de la multa correspondiente, así como la imposibilidad de utilizar cualquier instalación cultural municipal hasta un año desde la comisión de la infracción. Si los daños fuesen irreparables la indemnización consistiría en una suma de dinero igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados de forma irreparable.
5. En todo lo no recogido en esta ordenanza, las infracciones se calificarán o sancionarán con sujeción a lo previsto en la legislación aplicable a las Entidades Locales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

2017/8248

CVE-2017-8248

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-8242 *Orden PRE/90/2017, de 13 de septiembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 404, Secretario/a Consejero de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2017/7.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública

Dispongo:

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

Bases:

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas al señor consejero de Presidencia y Justicia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Santander, 13 de septiembre de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia,
P.D. la directora general de Función Pública
(Resolución de 20 de junio de 2008, BOC de 1 de julio),
María Eugenia Calvo Rodríguez.

ANEXO I

Consejería: Obras Públicas y Vivienda.

Número de puesto: 404.

Denominación: Secretario/a Consejero.

Subgrupo: C1 / C2.

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar.

Nivel: 18.

Complemento específico: 13.483,03.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA



ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo número 404, Secretario/a Consejero de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, convocado por orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 13 de septiembre de 2017.

CONVOCATORIA 2017/7

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE	PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO			GRADO CONSOLIDADO			
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA		NÚMERO		DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2017

(firma)

SEÑOR CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2017/8242

CVE-2017-8242

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-8272 *Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 5.1 de la Orden SAN/29/2016, de 22 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 128, de 4 de julio), por la presente,

RESUELVO

Único.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar el 25 de noviembre de 2017 a las 17:30 horas, llevándose a cabo el llamamiento único a las 17:00 horas, de acuerdo con la distribución de aulas que figura en el Anexo a esta resolución, en las siguientes sedes de la Universidad de Cantabria:

- Edificio Interfacultativo.
Avda. de Los Castros 52. 39005 Santander
- ETS de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos
Avda. de Los Castros 44. 39005 Santander
- ETS de Ingenieros Industriales y de Telecomunicación
Avda. de Los Castros 46. 39005 Santander
- Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Avda. de Los Castros 56. 39005 Santander
- Facultad de Derecho
Avda. de Los Castros 56. 39005 Santander

Los aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad. Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de septiembre de 2017.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

ANEXO

Edificio Interfacultativo.			
Avda. de Los Castros 52. 39005 Santander			
Aula	Planta	DESDE:	HASTA:
AULA 4	BAJA	ABAD AGUILAR, TERESA	ALBIZU BECERRIL, MARIA TERESA
AULA 5	BAJA	ALBUIN DELGADO, EVA	ALONSO GONZALEZ, DIANA
AULA 6	BAJA	ALONSO GUTIERREZ, AMPARO	ALVAREZ ALVAREZ, SARA
AULA 7	BAJA	ALVAREZ ANDRES, SORAYA	AMARANTE MORENO, LARA
AULA 8	BAJA	AMATE BERENGUEL, SONIA	ARAMBILLET GONZALEZ, MARIA DE VALDESALCE
AULA 9A	BAJA	ARAMBURU GONZALO, JAIONE	ARNIELLA PEREZ, SHEILA
AULA 10	PRIMERA	AROSTEGUI SOBRADILLO, ZURIÑE	ASENJO GARCIA, MIRIAM
AULA 11	PRIMERA	ASENSIO BERNARDO, LAURA	BALSATEGUI FERNANDEZ, Mª ARANZAZU
AULA 12	PRIMERA	BANDERA ALVAREZ, CRISTINA	BATISTA GOMES, NELMA NATALINA
AULA 13	PRIMERA	BAUTISTA BLAZQUEZ, ISABEL	BERASATEGUI SAIZ, CARMEN
AULA 14	PRIMERA	BERDIAL CORNELLANA, FRANCISCO	BIURRUN RUIZ, ISABEL
AULA 15	PRIMERA	BLANCO ALVAREZ, ALVARO	BRAGADO RODRIGUEZ, SILVIA
AULA 18	SEGUNDA	BRAVO FRAGUAS, NATALIA	CABAÑES GARCIA, ELENA
AULA 20	SEGUNDA	CABELLO MEDINA, GOIZALDE	CABRERO SANTAMARIA, VERONICA
AULA 21	SEGUNDA	CACERES DELGADO, CRISTINA	CALVIÑO VIEITO, NURIA
AULA 22	SEGUNDA	CALVO AGUADO, VANESA	CALVO SARASOLA, ANE IRATI
AULA 23	SEGUNDA	CALZADA APARICIO, CRISTINA	CAMAS PEREGRINO, FRANCISCO DE BORJA
AULA 24	SEGUNDA	CAMBLOR ASENJO, MONICA	CANDELA GUTIERREZ, VANESA
AULA 25	SEGUNDA	CANO AJA, LUCIA	CARAZO NAVARRETE, ALANA
AULA 26	SEGUNDA	CARBONERAS MUELAS, ALMUDENA	CARRETON MANRIQUE, MYRIAM
AULA 27	SEGUNDA	CARREÑO PARRA, ROCIO	CASO ALVAREZ, VANESA

CVE-2017-8272

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

ANEXO

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales			
Avda. de Los Castros 56. 39005 Santander			
Aula	Planta		
AULA 1	NIVEL -2	DESDE:	CASTAN MERINO, MARIA
		HASTA:	COTOBAL GARCIA, DIEGO
AULA 5	NIVEL -1	DESDE:	COVARRUBIAS PEÑA, MARIA ANGELES
		HASTA:	DEUSTUA LIZ, JULIA
AULA 6	NIVEL -1	DESDE:	DIAZ ARENAS, ANGEL
		HASTA:	DOMINGO SERRANO, ANA IRINA
AULA 6A	NIVEL -1	DESDE:	DOMINGUEZ ARRIBAS, VANESA
		HASTA:	ESPINO ALIJA, GEMA
AULA 7	BAJA	DESDE:	ESPINOSA PELAEZ, TANIA
		HASTA:	FERNANDEZ GIL, MARIA DEL MAR
AULA 8	BAJA	DESDE:	FERNANDEZ GOMEZ, ANDREA
		HASTA:	FERNANDEZ SANCHEZ, SARA
AULA 12	BAJA	DESDE:	FERNANDEZ SANTAMARTA, CRISTINA
		HASTA:	FIRSOV , VERGINICA
AULA 13	PRIMERA	DESDE:	FITO GARCIA, ESTHER
		HASTA:	GALLARDO RUIZ, MARIA JOSE
AULA 14	PRIMERA	DESDE:	GALLEGO ARENALES, Mª DEL CARMEN
		HASTA:	GARCIA ANDRES, MARIA LUISA
AULA 14A	PRIMERA	DESDE:	GARCIA APARICIO, ESTHER
		HASTA:	GARCIA ENCISO, MARIA DEL CARMEN
AULA 15	PRIMERA	DESDE:	GARCIA ESCOBAR, BEATRIZ
		HASTA:	GARCIA GOMEZ, VERONICA
AULA 16	PRIMERA	DESDE:	GARCIA GONZALEZ, ANA MARIA
		HASTA:	GARCIA QUINTANA, IRENE
AULA 17	PRIMERA	DESDE:	GARCIA RAPOSO, SUSANA
		HASTA:	GARCIA SANZ, RAQUEL
AULA 18	PRIMERA	DESDE:	GARCIA SEGOVIA, PAULA
		HASTA:	GARRIDO VALENCIANO, VANESA
AULA 19	SEGUNDA	DESDE:	GARROTE TAPIA, CARLOS
		HASTA:	GOMEZ DIEZ, MARIA CRISTINA
AULA 20	SEGUNDA	DESDE:	GOMEZ FERNANDEZ, ALICIA
		HASTA:	GOMEZ PURAS, JENIFER
AULA 21	SEGUNDA	DESDE:	GOMEZ REY, BEATRIZ
		HASTA:	GOMEZ-ULLATE RASINES, SUSANA
AULA 22	SEGUNDA	DESDE:	GONZALEZ ALVAREZ, EVA
		HASTA:	GONZALEZ DEL VALLE, MARIA
AULA 24	SEGUNDA	DESDE:	GONZALEZ DIAZ, BEATRIZ
		HASTA:	GONZALEZ GONZALEZ, JAVIER
AULA 20 A	SEGUNDA	DESDE:	GONZALEZ GUTIERREZ, ANA ISABEL
		HASTA:	GONZALEZ PERNIA, JORDANA
AULA 23	SEGUNDA	DESDE:	GONZALEZ PEÑA, MARIA TERESA
		HASTA:	GUTIERREZ AUSEJO, LUCIA

CVE-2017-8272

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

ANEXO

Facultad de Derecho			
Avda. de Los Castros 56. 39005 Santander			
Aula	Planta		
AULA 1A	NIVEL -2	DESDE:	GUTIERREZ BLAZQUEZ, EMMA
		HASTA:	HERNANDEZ VEGA, OSCAR
AULA 1B	NIVEL -2	DESDE:	HERNANDO GARCIA, VANESA
		HASTA:	HOYUELA SOTO, AMELIA
AULA 2	NIVEL -2	DESDE:	HOZ ANTUNEZ, AMPARO
		HASTA:	JOSA LAORDEN, BEGOÑA
AULA 3	NIVEL -2	DESDE:	JOVE PEREZ, ANGELA
		HASTA:	LARRAURI CANTERO, SANDRA
AULA 4	NIVEL -1	DESDE:	LARREATEGUI VELEZ, M ^º DEL PILAR
		HASTA:	LECUE MARTINEZ, MARINA
AULA 5	NIVEL -1	DESDE:	LEDESMA RIOS, M ^º JOSE
		HASTA:	LOPEZ ALVAREZ, SAIOA
AULA 8	NIVEL -1	DESDE:	LOPEZ ARANDA, INGRID
		HASTA:	LOPEZ SEBIO, MARIA
AULA 9	NIVEL -1	DESDE:	LOPEZ SEGUROLA, VERONICA
		HASTA:	MACHO FERNANDEZ, ANA
AULA 17	NIVEL 0	DESDE:	MADERUELO GARCIA, LUIS JOSE
		HASTA:	MARCO PIÑOL, ANDREA
AULA 18	NIVEL 0	DESDE:	MARCOS ASENSIO, SARA
		HASTA:	MARTIN MERINO, LAURA
AULA 10	PRIMERA	DESDE:	MARTIN MIGUELEZ, MARTA
		HASTA:	MARTINEZ CASTROSIN, ZAHIRA
AULA 12	PRIMERA	DESDE:	MARTINEZ CORTAVITARTE, VANESSA
		HASTA:	MARTINEZ LOPEZ, MILAGROS

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

ANEXO

ETS de Ingenieros Industriales y de Telecomunicación			
Avda. de Los Castros 46. 39005 Santander			
Aula	Planta	DESDE:	HASTA:
AULA 2	NIVEL 0	MARTINEZ MARAÑA, YOLANDA	MAURICE DE LA NUEZ, TANIA
AULA 3	NIVEL 0	MAYE SANCHEZ, MARIA EUGENIA	MERINO GARCIA, SARA
AULA 4	NIVEL 0	MERINO GARRIDO, LORENA	MINGUEZ CALVO, MARTA
AULA 5	NIVEL 0	MINGUEZ MARQUES, JOAQUIN JAVIER	MONTERO PANIAGUA, GERMAN
AULA 6	NIVEL 0	MONTES ANDRES, JUNCAL	MORILLO DURO, ISABEL
AULA 7	NIVEL 0	MORIS LEAL, MARCOS	NAVARRO GONZALO, VICTOR MANUEL
AULA 8	NIVEL 0	NAVARRO HERNANDO, JULIA	NORIEGA SICILIANO, LUCIA
AULA 11	NIVEL -1	NOVOA AGUDO, JULIA	OLCINA SANTOS, ISABEL
AULA 12	NIVEL -1	OLEA MEDIAVILLA, SUSANA	OZAMIZ GORRIÑO, AINHOA
AULA 13	NIVEL -1	PACHECO BADA, RAQUEL	PASCUAL GARCIA, SARAH
AULA 14	NIVEL -1	PASCUAL GIL, ANA	PELETEIRO DIAZ, PAULA
AULA 15	NIVEL -1	PELLICER ALGORA, MARIA RAQUEL	PEREZ AZCONA, ALBA
AULA 16	NIVEL -1	PEREZ BARCENA, SARA	PEREZ PULPILLO, CATALINA
AULA 17	NIVEL -1	PEREZ QUINTANILLA, VIRGINIA	PINTADO MARTIN, LAURA
AULA 18	NIVEL -1	PINTIEL ARRUEGO, MARIA PILAR	POZAS MARISCAL, SARA
AULA E-2	NIVEL -1	POZO LOPEZ, JUAN DIEGO	REVUELTA TRANCHO, VICTOR HUGO
AULA E-3	NIVEL -1	REY CASTELLANOS, CRISTINA	RODRIGUEZ CASTILLEJO, RAFAEL
AULA E-4	NIVEL -1	RODRIGUEZ CASTILLO, EUGENIA CRISTINA	ROSCO CARRERA, NAIARA
AULA 22	NIVEL 1	ROSON GOMEZ, MARTA	RUIZ AZCONA, LAURA
AULA 23	NIVEL 1	RUIZ CABALLERO, MARIA	RUIZ RUIZ, NOEMI

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

ANEXO

ETS de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos			
Avda. de Los Castros 44. 39005 Santander			
Aula	Planta	DESDE:	HASTA:
AULA B-3	NIVEL -1	RUIZ SANCHEZ, ALEXANDRA	SAEZ DE ADANA HERRERO, MARIA
AULA B-4	NIVEL -1	SAGREDO GONZALEZ, ALICIA	SALADO MORALES, LAURA
AULA 1	BAJA	SALAS GONZALEZ, ISABEL	SANCHEZ MARCOS, MARIA DEL PILAR
AULA 2	BAJA	SANCHEZ MARTINEZ, MARIA	SANZ GONZALEZ, MARIA
AULA 3	BAJA	SANZ HOYA, BEATRIZ	SIXTO MONTERO, MARTA
AULA 4	BAJA	SOBRINO ALONSO, LAURA	TELLECHEA AGUIRRE, MAITANE
AULA 5	BAJA	TEMIÑO DELGADO, LAURA	TUÑÓN HUERTA, INMACULADA
AULA 7	BAJA	UNANUE RAMOS, ALAZNE	VALDIVIELSO DE ANTA, PABLO
AULA 8	BAJA	VALENCIA LIZARBE, SAIOA	VANNI LORENTE, DIANA TERESA
AULA 21	NIVEL 2	VAQUERIZO GONZALEZ, NOELIA	VARELA SIERRA, MARIA
AULA 24	NIVEL 2	VARGAS GUTIERREZ, RAQUEL	VEGAS GARZON, IBAN
AULA 25	NIVEL 2	VEIGA ALEGRE, LOURDES MARIA	VELEZ SILVA, PATRICIA
AULA FERRER	NIVEL 2	VELLIDO GARRIDO, JAIME	ZALAMA CABEZAS, CRISTINA
FA-1 -	BAJA	ZAMANILLO ALGORRI, OLGA	ZUÑIGA MEDRANO, ANA PILAR

2017/8272

CVE-2017-8272

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2017-8253 *Lista definitiva de admitidos y excluidos y designación del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión, por concurso-oposición libre, de una plaza de Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cuerpo de Bomberos, Escala Mando, Categoría Suboficial, Grupo A2, vacante en la plantilla de personal funcionario. Expediente RHU/203/2016.*

Por resolución de la Alcaldía de 11 de septiembre de 2017 se aprueba la lista definitiva de admitidos al proceso y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 98 de fecha 23 de mayo de 2017 para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cuerpo de Bomberos, Escala Mando, Categoría Suboficial, Grupo A2, vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Camargo.

Designar como miembros del Tribunal Calificador atendiendo a lo dispuesto en la Base Quinta de la convocatoria:

Presidente:

Titular: Don Eduardo Arnaiz Palma.

Suplente: Don Juan Carlos Herbosa San Juan.

Vocales:

Titular: doña Eva Martín Martín, Jefe del Servicios contra Incendios y salvamento del Ayuntamiento de Torrelavega.

Suplente: Don Javier Mauricio Díez Aguilera, Oficial Técnico del Servicios contra Incendios del Ayuntamiento de Torrelavega.

Titular: Don José Ignacio Trojaola Gutiérrez, Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Santander.

Suplente: Doña Cristina Zabala Fernández.

Titular: D Julián Díaz Ortiz, Coordinador Técnico de Estudios y Formación.

Suplente: D Elías Bayari García Jefe del Servicio de Protección Civil.

Titular: Don José Luis De Vicente González.

Suplente: Doña Marisol Cortigoso Piñeiro.

Secretario del Tribunal, con voz y sin voto:

Titular: Don Pedro Odriozola Guezmes.

Suplente: Doña Beatriz Pis Valle.

Los interesados podrán presentar, en el plazo de diez días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria recusación contra cualquiera de los miembros

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

del Tribunal por los motivos establecidos en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero: Se acuerda fijar como fecha para la realización del primer ejercicio, correspondiente a la valoración de la fase del concurso de méritos previsto en la base octava de la convocatoria, el día 18 de octubre de 2017 a las 10:30 horas en el Centro Cultural La Vidriera sito en Avda. Cantabria s/n, Maliaño.

El Tribunal Calificador, se constituirá a las 10:00 horas del día y lugar arriba indicado.

Cuarto: El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozcan a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en las Bases.

Quinto: Disponer la publicación del anuncio de la presente Resolución, en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento de Camargo www.aytocamargo.org "www.aytocamargo.org".

Camargo, 11 de septiembre de 2017.

La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

ANEXO QUE SE CITA

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

ADMITIDOS:

NÚMERO	DNI
1	72076506A
2	72034302G
3	72141604B
4	47306462Q
5	13161444Q
6	02716314Z
7	33937810E
8	72081100C
9	30631294F
10	72041795E
11	72095442X
12	13790418D
13	53385054F
14	07237887V
15	72091885H
16	72144024Q
17	05293608C
18	72056665B
19	16810523F
20	47285906E
21	53037223M
22	51099039P
23	20188414A
24	71141778H
25	25965443F
26	72039683A
27	20214002S

EXCLUIDOS:

Ninguno

[2017/8253](#)

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2017-8250 *Lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local. Expediente RHU/234/2016.*

Por resolución de la Alcaldía de 11 de septiembre de 2017, a la vista de las solicitudes presentadas a la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para cubrir una plaza de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local de Camargo, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 118 de 20 de junio de 2017 y anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio de 2017, visto los informes obrantes, se aprobó la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por este Ayuntamiento:

LISTADO PROVISIONAL DE SOLICITUDES ADMITIDAS

	DNI
1	72142755N
2	72583634G
3	72070840H
4	72052479B
5	72148929E
6	72145132C
7	44427926E
8	72067339J
9	20215226C
10	72038106J
11	72056665B
12	72034098F
13	72049259B
14	72062554N
15	72044456S
16	13715935T
17	72030995D
18	72068338T
19	13979786K
20	72068327N
21	03906263N
22	13776629C

LISTADO PROVISIONAL EXCLUIDOS

DNI	MOTIVO
00826888S	PRESENTACION FUERA DE PLAZO

CVE-2017-8250

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

Segunda.- La inclusión en la presente lista provisional de admitidos y excluidos no presupone la aprobación por el Ayuntamiento de la verificación del cumplimiento por los solicitantes de los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria, debiéndose acreditar estos por los mismos en el momento exigido en la base décimo segunda de la convocatoria.

Tercero.- Procédase a exponer al público la presente lista de admitidos y excluidos por periodo de diez días hábiles mediante anuncio inserto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web municipal y Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo los interesados presentar durante dicho plazo cuantas alegaciones consideren oportunas en relación con la admisión o exclusión de la presente convocatoria así como presentar las subsanaciones que consideren oportunas.

Cuarto.- Transcurrido el citado plazo se procederá por la Alcaldía a la resolución de las alegaciones presentadas y aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, fijando igualmente los miembros que han de constituir el Tribunal de Selección con fijación de la fecha de inicio de los ejercicios.

Camargo, 11 de septiembre de 2017.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2017/8250

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2017-8244 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC, número 165, de 28 de agosto de 2017, de bases y convocatoria para la provisión, con carácter interino, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto Técnico vacante en la plantilla de funcionarios.*

Publicado el anuncio de bases y convocatoria para la provisión, con carácter interino, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de funcionarios, en el Boletín Oficial de Cantabria número 165, de 28 de agosto de 2017, y advertido error material en su transcripción, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectuar la corrección siguiente:

En la página 20.985, donde dice:

"ANEXO I:

(...)

Tema 5: RDL 2/2008 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo. Aspectos Generales. Deberes básicos de las Administraciones. Valoraciones. Expropiación Forzosa y Responsabilidad Patrimonial. Función Social de la Propiedad. Régimen Jurídico".

Debe decir:

"ANEXO I:

(...)

Tema 5: RDL 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Disposiciones Generales. Bases del Régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles. Valoraciones. Expropiación forzosa y Responsabilidad Patrimonial. Función social de la propiedad y gestión del suelo. Régimen jurídico".

Santillana del Mar, 13 de septiembre de 2017.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2017/8244

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2017-8183 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.*

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria que el próximo día 5 de noviembre de 2017 finalizará el mandato del Juez de Paz Titular de Val de San Vicente y con el fin de proveer el nombramiento de nuevo Juez de Paz Titular se concede el plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria con el fin de que todas aquellas personas que, reuniendo las condiciones y deseen ser nombrados para este cargo, conforme al Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995 y la Ley Orgánica de 1 de julio de 1985, del Poder Judicial, presenten la solicitud correspondiente dirigida a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Val de San Vicente o por cualquier otro de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

A la solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1.- Currículum vitae del candidato.

2.- Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos:

a.- Ser español.

b.- mayor de edad.

c.- No estar incurso en causa de incompatibilidad ni prohibiciones previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento 3/1995, de Jueces de Paz.

d.- No estar incurso en causa de incapacidad prevista en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

e.- Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial.

f.- Actividad y profesión del solicitante.

3.- Fotocopia compulsada del DNI.

Que corresponderá al Pleno del Ayuntamiento elegir de entre las solicitudes a la persona que se propondrá para su nombramiento como Juez de Paz Titular de este Municipio, por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz. Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento. El Juez de Paz Titular será nombrado para un período de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise al respecto.

Lo que se publica para general conocimiento.

Pesué, Val de San Vicente, 25 de agosto de 2017.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2017/8183

CVE-2017-8183

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2017-8254 *Bases reguladoras y convocatoria para la selección de una plaza de Limpiador/a de servicios generales, en régimen de personal laboral fijo.*

Por resolución de Alcaldía 166/2017, de 13 de septiembre de 2017, se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección de un limpiador/a de servicios generales, en régimen de personal laboral fijo. Las bases reguladoras que regirán la convocatoria son las siguientes:

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A DE SERVICIOS GENERALES

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria y modalidad del contrato

1.- Es objeto de las presentes bases la selección para cubrir una plaza limpiador/a de servicios generales, personal laboral fijo, así como de una bolsa de empleo para la cobertura de vacantes y sustituciones transitorias que eventualmente se puedan producir en los puestos de limpiador/a previstos en la plantilla de personal y vigente valoración de puestos de trabajo con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación

El sistema electivo elegido es el concurso-oposición, atendiendo a la conveniencia de que el personal de las bolsas cuente con conocimientos y experiencia en los cometidos y tareas que se les encomienden.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y en la Valoración de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de las plazas objeto de convocatoria.

2.- La modalidad del contrato es la de contrato laboral de duración indefinida (personal fijo) a jornada completa (37,5 horas semanales), con un periodo de prueba de tres meses. El puesto de trabajo tiene una retribución bruta de 10.480,96 euros anuales.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

1.- Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la titulación exigida, certificado de escolaridad o titulación académica equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.- Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

TERCERA. Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes. Publicidad

1.- Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdeolea y se presentarán en el registro de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2.- Las bases íntegras se publicarán el Boletín Oficial de Cantabria, el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de anuncios municipal y la web municipal.

3.- La solicitud deberá ir acompañada por:

- a) Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- b) Fotocopia del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria, o de uno de carácter superior.
- c) Currículum vitae del aspirante, referido a la documentación señalada en punto siguiente
- d) Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso, presentando fotocopias de aquellos méritos que se pretendan hacer valer.

4.- El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se especifica en el anexo I de estas bases. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la web del ayuntamiento de Valdeolea.

Los méritos que pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base séptima de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a

la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal. En la misma resolución o en otra independiente se fijará el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección y la composición del tribunal de selección, junto con la relación de candidatos definitivamente excluidos serán publicados, además de en el tablón de anuncios y la web municipal, en el Boletín Oficial de Cantabria.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web del Ayuntamiento. Los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo. Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEXTA. Tribunal Calificador

1.- El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro Vocales uno de los cuales tendrá las funciones de secretario, cada uno contará con un suplente. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

2.- Los designados deberán abstenerse de actuar si en ellos concurren alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público 40/2015. Por esas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 24 de la citada ley.

3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases. Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

citado Tribunal. Asimismo el Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

4.- El tribunal queda facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin el proceso selectivo y sus decisiones tendrán que ser adoptadas por mayoría simple, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente. En los supuestos de indisciplina y/o desobediencia al tribunal o cualquier otra actuación del aspirante, ajena al régimen normal de desarrollo de las pruebas selectivas, podrá resolverse la descalificación del mismo, dejando constancia en acta.

5.- Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA.- Desarrollo de la convocatoria.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

1.-Fase de Oposición. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de dos ejercicios relacionados con las funciones propias del puesto convocado. La valoración de cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos en cada uno de ellos de tal manera que los aspirantes que no obtengan cinco puntos en cada uno de ellos quedarán eliminados.

1.1.- Primer ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba teórica tipo Test de 50 que versarán sobre el temario del anexo II. La duración máxima de la prueba será determinado por el tribunal que podrá introducir preguntas de reserva que sustituyen aquellas preguntas que puedan ser anuladas. Las contestaciones correctas se valorarán con 0,20 puntos; las contestaciones erróneas restarán 0,05 puntos y las contestaciones en blanco no penalizarán. El resultado así obtenido será prorrateado a una escala de cero a diez puntos, quedando eliminados quienes no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

1.2.- Segundo ejercicio: Con los aspirantes que superen la prueba teórica se realizarán una o varias pruebas de carácter práctico determinadas libremente por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, relacionados con el temario de la convocatoria y/o con las tareas a desempeñaren el puesto de trabajo, pudiendo revestir la forma de ejercicio escrito que será leído por el Tribunal de Valoración debiendo éste adoptar las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la actitud, aptitud, capacidad de resolución de los aspectos prácticos planteados, iniciativa, orden, cumplimiento de medidas preventivas en materia de seguridad y salud laboral y el nivel de conocimiento de las competencias profesionales básicas.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos en la misma.

En la calificación del segundo ejercicio, la puntuación vendrá determinada mediante la suma de las puntuaciones de los miembros del tribunal conforme a las siguientes reglas: Una vez fijada una nota media inicial derivada de la media de las calificaciones otorgadas por cada miembro del tribunal, se eliminarán las notas que difieran en más de dos puntos por exceso o por defecto, constituyendo la nota definitiva del segundo ejercicio la media de las calificaciones que no hayan sido eliminadas.

2.-Fase de Concurso. A los aspirantes que superen la fase de oposición se les valorará los méritos previstos a continuación. La puntuación máxima en esta fase no excederá de 5 puntos.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

2.1.- Experiencia laboral, hasta un máximo de cuatro puntos:

- a) Por cada mes prestando servicios como funcionario (de carrera o interino) o personal laboral (indefinido o temporal) en el sector público o en la empresa privada, a tiempo completo, como limpiador/a en actividades análogas a los del puesto objeto de selección:
 - a) Los servicios prestados en la Administración local se valorarán a razón de 0,10 puntos/mes.
 - b) Los servicios prestados en la Administración estatal o autonómica se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes.
 - c) Los servicios prestados en las Administraciones públicas en el marco de programas de fomento de empleo (escuelas taller, talleres de empleo, programas de interés social, iniciativas singulares de empleo o análogos), en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,04 puntos/mes.

Los periodos prestados a tiempo parcial serán objeto de ponderación para su consideración como jornadas completas. No será objeto de valoración como mérito la experiencia laboral en categorías profesionales distintas a las de limpiador/a y/o en actividades que no sean análogas a los puestos a cubrir. No se admitirán como requisito la experiencia laboral los servicios mediante contratos de formación o becario.

2.2.- Formación, hasta un máximo de un punto por cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria: Por la asistencia a cursos de formación que tengan relación con los cometidos a desarrollar por un empleado municipal adscrito a un puesto limpiador/a a razón de 0,002 puntos por hora de formación.

2.3.- Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

- Los del apartado 2.1: para la acreditación de la experiencia profesional objeto de valoración deberá presentarse fotocopia de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

Los servicios prestados en las Administraciones públicas o empresas del sector público como funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral no temporal deberán acreditarse mediante certificación expedida por la respectiva Administración pública con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñado, fecha de toma de posesión/cese y/o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el caso de haber prestado servicios en las Administraciones públicas o empresas del sector público como personal laboral temporal deberá aportarse copia de los contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional y certificación en la que se haga constar lo previsto en el párrafo anterior.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente copia de los contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional, puesto desempeñado, fecha de contratación e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral. A los efectos de este proceso selectivo se entenderá como tiempo prestado como limpiador/a los contratos de trabajo cuyo grupo de cotización sea el 10.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos contratos o anexos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales.

- Los del apartado 2.2, mediante aportación de fotocopia del certificado de asistencia del curso de formación. Sólo se admitirán cursos de formación organizados por una administración pública u organismo público u oficial u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a planes de formación. También se admitirán los cursos organizados e impartidos por centros públicos de formación ocupaciones o de formación para el empleo de centros homologados.

2.4.- El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento y si así lo estimara preciso, la aportación de la documentación original de las fotocopias que hubieran sido presentadas. En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

OCTAVA. Calificación

1.- La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso y sólo se otorgará a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas. El resultado de aquellos candidatos que no hayan superado el proceso selectivo será el de “no apto”.

2.- En caso de empate se establecen los siguientes criterios de preferencia:

- a) En primer lugar tendrá prioridad la persona que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición (prueba práctica).
- b) En segundo lugar a aquél que haya obtenido más puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición (prueba teórica).
- c) En tercer lugar al que mayor número de días de experiencia profesional acredite.
- d) De persistir el empate, se atenderá al orden alfabético del primer apellido a contar desde la letra “Ñ” resultante del sorteo efectuado por el ministerio de hacienda y administraciones públicas en base al que se determina el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado en el año 2017

NOVENA. Relación de Aprobados y Formación de la bolsa de empleo.

1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Alcalde - Presidente propuesta de los candidatos seleccionados para la formalización de los contratos, que en ningún

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

2.- El Alcalde – Presidente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3.- En la misma resolución aprobará la bolsa de empleo prevista en el artículo 1, que tendrá una vigencia indefinida. No obstante, la bolsa de empleo podrá ser revocada por la Alcaldía cuando así lo estime oportuno, en especial cuando por el transcurso del tiempo se estime que ha decaído la efectividad de la misma.

4.- De efectuarse el llamamiento para ser contratado incluido en la bolsa habrá de seguir manteniendo los requisitos señalados en estas bases.

DÉCIMA.- Presentación de documentos y contratación del candidato seleccionado.

1.- El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo máximo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a. Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- b. Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- c. Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- d. Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.
- e. Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los méritos objeto de valoración en la fase de concurso. Si se constatará que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y/o que no son ciertos los méritos alegados y documentados para su valoración en la fase de concurso, decaerá en todo derecho a su contratación sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada. Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

2.- Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

3.- Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar el contrato de trabajo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

4.- Los aspirantes propuestos deberán someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto". Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su contratación, siendo causa específica de resolución del contrato en el supuesto de que éste ya se hubiera formalizado con anterioridad a la emisión del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

5.- Los aspirantes propuestos deberán incorporarse al puesto de trabajo en el plazo que a tal efecto determine el Ayuntamiento de Valdeolea, el cual no debe ser superior a un mes a contar del siguiente al que le sea notificada la resolución de contratación

6.- Si no se incorporara en el plazo señalado sin causa justificada la resolución el candidato seleccionado renunciara antes de su contratación, y con el fin de asegurar la cobertura de la plaza, la Alcaldía procederá a seleccionar como candidato a contratar a los integrantes de la bolsa de empleo por orden puntuación.

UNDÉCIMA.- Funcionamiento de la bolsa de empleo.

1.- Los integrantes de la bolsa de trabajo tendrán una mera expectativa de derecho a ser nombrados en aquellos casos que el Ayuntamiento tenga necesidad de efectuar contrataciones temporales.

2.- Los integrantes de la bolsa de trabajo en la solicitud que presenten, deberán comunicar al departamento de contratación del Ayuntamiento, un correo electrónico y número de teléfono móvil o fijo al que serán llamados en caso de necesidad de contratación, siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos así como cualquier modificación ulterior de los mismos no notificada que impidiera efectuar un llamamiento. En caso de carecer de alguno de esos medios lo señalará expresamente en la solicitud.

Producida una vacante o la necesidad de proceder a la sustitución transitoria de uno de los puestos a cubrir, el llamamiento para efectuar los nombramientos se efectuará utilizando los citados medios mediante llamamientos realizados en tres ocasiones en u mismo día y con un intervalo mínimo de cinco horas entre el primer y último llamamiento.

La falta de respuesta o el rechazo al llamamiento sin motivo debidamente justificado, conllevará que dicho candidato pase a ocupar el último lugar de la bolsa. Rechazar en dos ocasiones el llamamiento supondrá la exclusión definitiva de la bolsa.

3.- Los aspirantes a ser nombrados o contratados deberán presentar en el plazo de cinco días naturales desde el llamamiento para el nombramiento, la documentación acreditativa de los requisitos de la Base 2ª de la presente convocatoria, en original y fotocopia para su compulsión y devolución:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente adverbada acreditativa de que no se encuentran sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su estado el acceso a la función pública.
- Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda para su cotejo.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los méritos objeto de valoración en la fase de concurso.

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

La no aportación de la documentación o la realización de los actos precisos para formalizar el nombramiento en el plazo señalado implica que el aspirante pasará a ocupar el último lugar de la bolsa que en ese momento corresponda.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

4.- Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varios puestos de trabajo, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del contrato de trabajo, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la bolsa.

5.- Los aspirantes propuestos deberán someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto". Este reconocimiento no se realizará si, habiendo sido declarado apto con ocasión de un primer nombramiento, el integrante de la bolsa vuelve a ser llamado dentro del año siguiente a tal declaración.

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento o contratación decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado el nombramiento o la toma de posesión con anterioridad a la emisión del preceptivo informe de aptitud o no aptitud

6.- Si el aspirante se encontrara en activo en el momento del llamamiento, y acreditara debidamente tal extremo, conservará su derecho en la bolsa para posteriores llamamientos.

7.- Supondrá la exclusión definitiva de la bolsa, además de los supuestos mencionados anteriormente:

- a) Sanción disciplinaria que implique la extinción o revocación de la relación funcional.
- b) Aquellos aspirantes que, una vez nombrados y durante la vigencia de la relación, renuncien voluntariamente a su condición de interinos.
- c) Incurrir en dos ocasiones en la conducta señalada en el último párrafo del apartado tercero de esta base, salvo que se acrediten causas de fuerza mayor.

DUODÉCIMA. Incidencias y Ley reguladora del concurso – oposición.

1.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino.

3.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.- Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Cantabria, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Valdeolea, 27 de agosto de 2017.

El alcalde,

Fernando Franco González.

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

ANEXO I
SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE. BASE 2ª DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA
CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A DE SERVICIOS GENERALES

NOMBRE Y APELLIDOS		
DNI/NIE	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL
CAREZCO DE ALGUNO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN:	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="checkbox"/> TELÉFONO MÓVIL		
<input type="checkbox"/> CORREO ELECTRÓNICO		

EXPONE

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria de un proceso selectivo para la contratación de una plaza de limpiador/a de servicios generales **SOLICITA** participar en el referido procedimiento.

A tal efecto, **DECLARO DE FORMA RESPONSABLE** que cumplo con los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria antes citadas y, en concreto:

- Ser español/a, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- Estar en posesión de la titulación específica para cada puesto de trabajo, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.
- No estar incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Asimismo, **DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA** no haber separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarme inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni incurrir en causa legal de incompatibilidad, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta convocatoria.
- Fotocopia del permiso de conducir tipo C, vigente.
- Fotocopia del título académico exigible para el puesto de trabajo.
- Fotocopias de los documentos que justifican los méritos a valorar en la fase de concurso (certificaciones expedidas por administraciones públicas, vida laboral, contratos, cursos y titulaciones académicas adicionales).

En, Valdeolea a ___ de _____ de 2017

Fdo. _____

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

ANEXO II

TEMARIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA DE UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A DE SERVICIOS GENERALES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Los Derechos y Deberes fundamentales y Libertades Públicas de los españoles.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria.

Tema 3.- La organización municipal. Los órganos necesarios y complementarios. Las competencias y servicios municipales.

Tema 4.- El personal al servicio de las Entidades Locales: clases. Derechos y Deberes de los empleados públicos locales.

Tema 5.- Competencias matemáticas y lingüísticas básicas.

Tema 6.- Conceptos generales de limpieza y fichas generales de suelos. Suciedad: origen y eliminación. Los suelos: clasificación y sus tratamientos a efectos de limpieza.

Tema 7.- Sistemas de limpieza. Barrido de suelos. Barrido húmedo. Fregado con mopa. Limpieza de mobiliario. Limpieza de servicios. Limpieza de cristales.

Tema 8.- Limpieza de centros públicos. Limpieza e áreas administrativas, mobiliario en general y de equipos informáticos. Limpieza en almacenes, talleres y exteriores. Limpieza del cuarto de baño. Limpieza aseos públicos

Tema 9.- Herramientas y útiles básicos de limpieza.

Tema 10.- Productos químicos en la limpieza y sus propiedades. Normas generales sobre productos.

Tema 11.- Organización y control del servicio de limpieza. Equipos de trabajo. Funciones del personal de limpieza. Cuidados del material de limpieza.

Tema 12.- Prevención de riesgos laborales en los trabajos de limpieza. Riesgos específicos. Protección personal. Higiene y ergonomía. Limpieza en alturas y prevención de accidentes.

Tema 13.- Núcleos de población y callejero de Valdeolea.

2017/8254

CVE-2017-8254

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-8269 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del Servicio Cántabro de Salud, de 18 de julio de 2017, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Convocatoria PET 2012), categoría Celador.*

Por doña Marta Pedreño Ramírez se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, de 18 de julio de 2017, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Convocatoria PET 2012), categoría Celador.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 13 de septiembre de 2017.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

2017/8269

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-8270 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del Servicio Cántabro de Salud, de 18 de julio de 2017, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Convocatoria PET 2012), categoría Auxiliar de la Función Administrativa.*

Por doña Marta Pedreño Ramírez se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, de 18 de julio de 2017, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Convocatoria PET 2012), categoría Auxiliar de la Función Administrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 13 de septiembre de 2017.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

[2017/8270](#)

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-8271 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del Servicio Cántabro de Salud, de 22 de agosto de 2017, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Convocatoria PET 2012), categoría Auxiliar de Enfermería.*

Por doña Itxaso Gil Abaunza se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, de 22 de agosto de 2017, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Convocatoria PET 2012), categoría Auxiliar de Enfermería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 13 de septiembre de 2017.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

2017/8271

CVE-2017-8271

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2017-8282 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, de la obra de finalización de las obras de mejora de la plataforma de la carretera CA-631 de la Vega de Pas al Puerto de Estacas de Trueba y regeneración y tratamiento de márgenes, P.K. 0,000 al P.K. 14,300. Tramo: Puerto de Estacas de Trueba. Objeto 4.1.62/17.*

Consejería: Obras Públicas y Vivienda.

Objeto: 4.1.62/17 "Finalización de las obras de mejora de la plataforma de la carretera CA-631 de Vega de Pas al Puerto de Estacas de Trueba y regeneración y tratamiento de márgenes, P.K. 0,000 al P.K. 14,300. Tramo: Puerto de Estacas de Trueba".

CPV (Referencia De Nomenclatura): 45233142-6.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 2.555.503,83 €.

Importe total: 3.092.159,63 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 2.811.054,21 €.

Plazo de ejecución: 7 meses.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría 5.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 Santander (Teléfono: 942207120, Fax: 942 207162), hasta las 13:00 horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día

Obtención documentación: El pliego de condiciones, el proyecto y demás documentación del contrato se encuentra de manifiesto a disposición de los licitadores en el Servicio indicado en el apartado anterior y en Internet: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula P) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 13 de septiembre de 2017.

El consejero de presidencia y justicia,
P.D., la secretaria general (Resolución de 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2017/8282

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2017-8226 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio de limpieza de las sedes de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, ubicadas en la calle Lealtad, 14, 23 y 24, y en la calle Castelar, 5 de Santander. Objeto 7.4.28/17.*

Consejería: Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Objeto: 7.4.28/17 "Limpieza de las sedes de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, ubicadas en la calle Lealtad 14, 23 y 24, y en la calle Castelar 5, de Santander".

Lotes: Sí, 3.

CPV (Referencia de nomenclatura): 90911200-8, 90919200-4.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 71.700,00 €.

Importe total: 86.757,00 € (IVA incluido).

El importe total se desglosa por lotes en la cláusula C) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Valor estimado del contrato: 143.400,00 € (desglosado por lotes en la cláusula D) del pliego de cláusulas administrativas particulares).

Plazo de ejecución: 1 año.

Prórroga del contrato: Sí, por 1 año más.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares; o la clasificación sustitutiva recogida en la cláusula L) del mencionado pliego.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207124, Fax: 942 207162), hasta las 13 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

CVE-2017-8226

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: <https://www.cantabria.es> (perfil del contratante) y <https://contrataciondelestado.es> (plataforma de contratación del sector público), se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en las cláusulas número 6 y 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <https://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 7 de septiembre de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia,

P.D. la secretaria general (Resolución 18 de junio de 2008),

Noelia García Martínez.

2017/8226

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-8228 *Relación de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria durante el mes de agosto de 2017 por importe superior a 100.000,00 euros.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la relación de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria durante el mes de agosto de 2017, por importe superior a 100.000,00 euros.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2017.1.02.04.0019	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA DE LAS SEDES JUDICIALES Y OTRAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.	MASTERCLIN, S.A.	CA AUTONOMÍA, 28 48010 - BILBAO	818.202,00	31-08-2017	PROC. ABIERTO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2016.1.04.01.0020	CTRA. TRAMO: CRUCERO DE BOO - POLIGONO DE MORERO. NUEVA CARRETERA CONEXION DE LA AUTOVIA S-10 CON LA AUTOVIA S-30, P.K. 1,650 AL P.K. 2,750.	UTE SIECSA CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A-SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE, S.A	AV CASTAÑEDA 7 39005 SANTANDER	4.961.000,00	07-08-2017	PROC. ABIERTO
2016.1.04.01.0045	CTRA. TRAMO: AJO - GUEMES. ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA CA-445, AJO - GUEMES, P.K. 0,000 AL P.K. 2,200.	GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL, S.L.U	PL TRASCUETO, CTRO EMPRESAS OFICINA 204 39609 REVILLA DE CAMARGO	997.110,25	16-08-2017	PROC. ABIERTO
2016.1.04.01.0046	ACOND. DE ESTRUCTURA ENTRE EL MUELLE DE DON LUIS Y EL PARQUE AMESTOY EN EL PUERTO DE CASTRO URDIALES	UTE MISTURAS OBRAS E PROXECTOS, S.A. - EXTRACO CONST. E PROXECTOS, S.A	CL CAMIÑO DA CIMA 24 B 32004 OURENSE	431.323,00	01-08-2017	PROC. ABIERTO
2016.1.04.01.0052	CTRA. TRAMO: PUENTE RANERO. AMPLIACION DEL PUENTE RANERO SOBRE EL RIO BESAYA EN LOS CORRALES DE BUELNA, P.K. 0,750, CA-170 LOS CORRALES DE BUELNA - PUENTE VIESGO.	UTE OHL, S.A. - CANNOR, S.L.	CL CADIZ 10 2º A 39002 SANTANDER	1.472.401,81	11-08-2017	PROC. ABIERTO
2017.1.04.01.0018	CTRA. TRAMO: RIAÑO DE IBIO. CONSTRUCCION DE PASARELA PEATONAL EN LA CARRETERA AUTONOMICA CA-283 RIOCORVO - VIRGEN DE LA PEÑA, DEL P.K. 9,900 AL P.K. 10,010 MARGEN IZQUIERDA.	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ANIBAL S.L.	BO LA RAMPA 42 C 39590 VALLES DE REOCIN	193.612,10	08-08-2017	PROC. NEGOCIADO
2017.1.04.01.0019	CTRA. TRAMO: SOPENA-VALLE. CONST. PASEO PEATONAL EN LA CTRA. CA-180 CABEZON DE LA SAL - VALLE DE CABUERNIGA, PK 11,290 AL 11,700 Y CA-280 VALLE DE CABUERNIGA - ESPINILLA - ALCEDILLO, PK 0,000 AL 0,050 MI	GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL, S.L.U	PL TRASCUETO, CTRO EMPRESAS OFICINA 204 39609 REVILLA DE CAMARGO	129.750,00	16-08-2017	PROC. NEGOCIADO

CVE-2017-8228

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2017.1.04.01.0023	ACONDICIONAMIENTO DE PLAZA EN MATA (SAN FELICES DE BUELNA)	FERNANDEZ ROSILLO Y CIA, S.L.	CA CASTELAR 31-33, 2ª IZDA. 39004 SANTANDER	151.151,00	01-08-2017	PROC. NEGOCIADO
2017.1.04.01.0028	URBANIZACIÓN DEL BARRIO LA CALLEJA (TRESVISO)	RIU, S.A.	POLIGONO INDUSTRIAL WISSOCQ CA RÍO DEVA 3 39011 SANTANDER	166.107,41	21-08-2017	PROC. NEGOCIADO
2017.1.04.01.0030	REGENERACION URBANA EN EL AMBITO DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCION DE REINOSA.	GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL, S.L.U	PL TRASCUETO, CTRO EMPRESAS OFIC204 39609 REVILLA DE CAMARGO	208.904,84	16-08-2017	PROC. NEGOCIADO
2017.1.04.01.0031	PASEO PEATONAL Y MEJORA DEL PAVIMENTO ENTRE LA RIVA Y ROCILLO (RASINES).	ASFIN CANTABRIA S.L.	CL TOMAS BRETON 11 39610 ASTILLERO - CANTABRIA	169.617,35	21-08-2017	PROC. NEGOCIADO
2017.1.04.01.0032	REPARACION DE VIALES EN EL CENTRO URBANO DE LIERGANES.	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ANIBAL S.L.	BO LA RAMPA 42 C 39590 VALLES DE REOCIN	133.510,00	28-08-2017	PROC. NEGOCIADO
2017.1.04.01.0033	REPARACION DE FIRMES Y ASFALTADO EN LA POBLACION, QUINTANA, LANCHARES, QUINTANAMANIL, CORCONTE Y BUSTAMANTE (AYTO. CAMPO DE YUSO).	SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE, S.A. (SEÑOR)	AV CASTAÑEDA 7 39005 SANTANDER	129.848,71	22-08-2017	PROC. NEGOCIADO

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2017.1.05.04.0007	REALIZACION DE ANALISIS DE MUESTRAS DE LECHE Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE CALIDAD DURANTE EL AÑO 2017	LABORATORIO INTERPROFESIONAL LECHERO DE CANTABRIA	PARQUE EMPRESARIAL CANTABRIA(MORERO)PARCELA 1.8 39611 GUARNIZO - CANTABRIA	425.939,36	08-08-2017	PROC. ABIERTO

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2017.1.07.01.0014	CONEXION DE LA AUTOVIA DEL AGUA EN LA BUSTA CON EL ABASTECIMIENTO DE REOCIN EN EL TOCAL	ROZAYER S.L.	AV SANTIAGO GALAS 123 39500 CABEZON DE LA SAL	116.969,94	28-08-2017	PROC. NEGOCIADO

Santander, 4 de septiembre de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia,
P.D. la secretaria general (resolución de 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2017/8228

CVE-2017-8228

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2017-8281 *Anuncio de enajenación de los aprovechamientos forestales maderables del Monte de Utilidad Pública denominado Brazo, Elgedo, Fresneda y Rodil número 358, del Catálogo de Utilidad Pública incluidos en el Plan de Aprovechamientos para 2017. Expediente 1336/2017.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 12 de septiembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más alto (subasta) para la adjudicación de los aprovechamientos forestales maderables del monte de Utilidad Pública denominado Brazo, Elgedo, Fresneda y Rodil nº 358 del catálogo de U.P., incluidos en el Plan de Aprovechamientos para 2017, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Avda de Cantabria, nº 3.

3. Localidad y Código Postal: Los Corrales de Buelna, 39400.

4. Teléfono: 942 831 235.

5. Telefax: 942 834 036.

6. Correo electrónico: secretaria@loscorralesdebuelna.es

7. Dirección de internet del Perfil del contratante: <https://plataformadecontrataciondelestado.es>

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 1336/2017.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: La enajenación mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más alto (subasta) de los aprovechamientos forestales maderables del monte de Utilidad Pública denominado Brazo, Elgedo, Fresneda y Rodil nº 358 del Catálogo de U.P., incluidos en el Plan de Aprovechamientos para 2017 integrado por los siguientes Lotes:

— Lote 1

N/Ref.: AF-UOM/2017/358/10.

Cosa Cierta: Parcela de eucalipto delimitada en el terreno.

Cuantía: 187,00 m.c.

Precio base: 3.366,00 €.

Lugar: Manotales, parcela 123.

Modalidad: A riesgo y ventura del adjudicatario.

Plazo de ejecución: 14 meses desde la adjudicación definitiva.

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

— Lote 2

N/Ref.: AF-UOM/2017/358/11.

Cosa Cierta: Clara en parcela de pino marcada en el terreno con pintura.

Cuantía: 978,83 m.c.

Precio base: 7.830,64 €.

Lugar: La Fresneda.

Modalidad: A riesgo y ventura del adjudicatario.

Plazo de ejecución: 14 meses desde la adjudicación definitiva.

— Lote 3

N/Ref.: AF-UOM/2017/358/12.

Cosa Cierta: Clara en parcela de pino marcada en el terreno con pintura.

Cuantía: 427,33 m.c.

Precio base: 2.136,65 €.

Lugar: Las Llanas.

Modalidad: A riesgo y ventura del adjudicatario.

Plazo de ejecución: 14 meses desde la adjudicación definitiva.

b) Lugar de ejecución:

Localidad y Código Postal: Los Corrales de Buelna, 39400.

c) Plazo de ejecución: Catorce meses desde la adjudicación definitiva.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación (subasta).

4. Presupuesto base de licitación:

4.1.- El tipo de licitación al alza es el que se expresa para cada lote.

Lote 1.- 3.366,00 €.

Lote 2.- 7.830,64 €.

Lote 3.- 2.136,65 €.

Estos precios en ningún caso incluyen las cargas tributarias aplicables a las correspondientes operaciones. Se les aplicará el 12% de IVA (compensatorio).

4.2.- La oferta podrá mejorar, al alza, el tipo de licitación.

5. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOC.

b) Modalidad de presentación: Manual.

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.
2. Domicilio: Avenida de Cantabria, nº 3.
3. Localidad y Código Postal: 39400 Los Corrales de Buelna.
4. Dirección electrónica: secretaria@loscorralesdebuelna.es

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

7. Apertura de ofertas:

- a) Dirección: Avenida de Cantabria, nº 3.
- b) Localidad y Código Postal: Los Corrales de Buelna, 39400.
- a) Fecha y hora: La apertura del sobre A y del sobre B será pública y se comunicará mediante fax a las empresas admitidas.

8. Gastos de publicidad: A cuenta del contratista.

Los Corrales de Buelna, 14 de septiembre de 2017.

La alcaldesa,
Josefa González Fernández.

2017/8281

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2017-8255 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de pala mixta. Expediente 2017/97.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía número 207/2017, de 8 de septiembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, único criterio de adjudicación, para la prestación del servicio de pala mixta del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Excelentísimo Ayuntamiento de Santa María de Cayón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Obtención de documentación e información: Secretaría General.
 - 1) Dependencia: Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Barrio El Sombrero, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Santa María de Cayón; 39694.
 - 4) Teléfono: 942 563 056.
 - 5) Telefax: 942 563 020.
 - 6) Correo electrónico: secretaria@santamariadecayon.es y ayuntamiento@santamariadecayon.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: (<http://www.santamariadecayon.es>).
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: durante los quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.
 - d) Número de expediente: General 2017/97.
2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo: Contrato de servicios, procedimiento abierto, único criterio de adjudicación.
 - b) Descripción: servicio de pala mixta del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No aplica.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Término municipal de Santa María de Cayón.
 - e) Plazo de ejecución: 2 años.
 - f) Admisión de prórroga: Si.
 - g) CPV: 77312000-0.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, único criterio de adjudicación.
 - c) Criterios de adjudicación: precio en los términos del pliego de cláusulas administrativas.
4. Valor estimado del contrato: 36.000 euros (IVA excluido).

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 12.000 euros.
- b) Importe total (IVA incluido): 14.520 euros.

6. Garantías exigidas.

- a) Provisional: no se exige
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica-financiera: En los términos del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Solvencia técnico-profesional: En los términos del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santa María de Cayón.
 - 1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.
 - 2. Domicilio: Barrio El Sombrero, s/n.
 - 3. Localidad y código postal. 39694 de Santa María de Cayón.

9. Apertura de ofertas:

- a) La comunicación en la que se fije la fecha de apertura de los sobres se efectuará mediante fax o correo electrónico a las empresas admitidas y se publicará en el perfil del contratante.

10. Gastos de Publicidad. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, de la formalización del contrato.

Santa María de Cayón, 8 de septiembre 2017.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2017/8255

CVE-2017-8255

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-8256 *Anuncio de formalización del contrato administrativo de servicios de creación de un sistema de gestión patrimonial e inventario. Expediente 105/2016.*

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras.
 - c) Número de expediente: 105/2016.
 - d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.santander.es

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.
 - b) Descripción del objeto: Creación de un sistema de gestión patrimonial e inventario.
 - d) Código nomenclatura CPV 72212430-2 servicios de software de gestión de inventarios.

3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 195.050 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe: 163.410,50 (IVA incluido).

6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 20/6/2017.
 - b) Fecha de formalización: 27/7/2017.
 - c) Contratista: Aytos Soluciones Informáticas, S. L.U. con CIF B-41632332.
 - d) Importe de adjudicación: Importe total 150.040 euros (IVA incluido).
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Económica y técnicamente más conveniente.

Santander, 12 de septiembre de 2017.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2017/8256

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONCEJO ABIERTO DE BÁRCENA DE TORANZO

CVE-2017-8236 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 29 de abril de 2017 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Bárcena de Toranzo, 1 de septiembre de 2017.

El presidente,
Leopoldo Revuelta Riancho.

2017/8236

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

CONCEJO ABIERTO DE BÁRCENA DE TORANZO

CVE-2017-8275 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Bárcena de Toranzo, en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2017, el expediente de modificación de créditos n.º 1/2016, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Bárcena de Toranzo, 29 de abril de 2017.

El presidente,

Leopoldo Revuelta Riancho.

2017/8275

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

JUNTA VECINAL DE HELGUERA DE REOCÍN

CVE-2017-8241 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución.*

La Junta Vecinal de Helguera, reunida en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2017, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2017 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del Real Decreto Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Helguera, 12 de septiembre de 2017.

El presidente,

David Oria Fernández.

2017/8241

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2017-8247 *Aprobación y exposición pública del padrón y listas cobratorias de la Tasa por Suministro de Agua Potable, Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer semestre de 2017 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía de 8 de septiembre de 2017 se ha aprobado el padrón fiscal de contribuyentes y listas cobratorias de las Tasa por Suministro de Agua Potable, Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer semestre del 2017.

Dicho padrón será expuesto al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Cieza por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a efectos de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlos e interponer contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Contra la liquidación aprobada se podrá formular recurso de reposición, previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente desde la finalización del periodo de exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2.c) del real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobado el padrón definitivamente en el supuesto de que trascurrido dicho plazo no se presentara ninguna.

La interposición el recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa de cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones, conforme al siguiente detalle:

— Concepto: Tasa por Suministro de Agua Potable, Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento.

— Ejercicio: Primer semestre de 2017.

— Plazo del ingreso: Dos meses desde el 13 de septiembre al 15 de noviembre, ambos incluidos.

— Lugares, días y horas del ingreso: Oficinas Municipales, miércoles, de 09:30 a 10:30 dentro del plazo señalado.

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

Transcurrido el plazo del ingreso señalado en este anuncio sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha de pago.

Cieza, 8 de septiembre de 2017.

El alcalde,
Agustín Saiz Pérez.

2017/8247

CVE-2017-8247

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2017-8249 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y del Servicio de Saneamiento del segundo trimestre de 2017, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía, de 11 de septiembre de 2017, se aprobaron los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y por Prestación del Servicio de Saneamiento, al segundo trimestre del año 2017, una vez formados los mismos por la empresa concesionaria de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento de Villafufre (Cantabria). Los referidos padrones se exponen al público durante el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular alegaciones y/o reclamaciones que estimen. Simultáneamente se anuncia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija el periodo voluntario de cobranza entre los días 15 de julio y 15 de septiembre de 2017. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como de los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio. El pago en período voluntario se realizará en las oficinas de la empresa ACUARBE en el Ayuntamiento de Villafufre los lunes, miércoles y viernes, en horario de 10:30 a 13 horas; también podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria. Contra la presente aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

San Martín de Villafufre, 11 de septiembre de 2017.

El alcalde,
Marcelo Mateo Amézari.

2017/8249

4.3.ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2017-8261 *Resolución por la que se anuncia segunda subasta pública para la enajenación de un inmueble patrimonial.*

El Ministerio de Empleo y Seguridad Social, con fecha 24 de abril de 2015, autorizó a la Tesorería General de la Seguridad Social para enajenar por pública subasta el inmueble que se describe a continuación. En base a esta autorización, el director general acordó su venta por resolución de 5 de mayo de 2015, previa declaración de alienabilidad de 10 de febrero de 2015.

— Descripción del inmueble objeto de la subasta.

Local comercial situado en la planta baja del edificio de la calle Marqués de la Hermida número 3 (por donde tiene su entrada) y la calle Leopoldo Pardo número 2 de Santander (Cantabria), que ocupa una superficie registral aproximada de 352,63 m². Figura inscrito en el Registro de la propiedad número 4 de Santander, en el tomo 2170, libro 550, folio 37, finca 49574, inscripción 2ª.

Referencia catastral: 4319503VP3141G0021OH.

— Consumo de energía (G) 597,97 kWh/m² año.

— Emisiones de CO2 (G) 148,69 KgCO2/m² año.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

El tipo de licitación del inmueble: 509.400 euros (quinientos nueve mil cuatrocientos euros).

Garantía a constituir del 5 por ciento del tipo de licitación: 25.470 euros (veinticinco mil cuatrocientos setenta euros).

La subasta pública tendrá lugar el día 30 de octubre de 2017, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, sita en la primera planta de la calle Calvo Sotelo nº 8 de Santander, ante la Mesa constituida al efecto.

De conformidad con lo establecido en la condición 8ª del pliego de condiciones que rige la subasta, los interesados podrán formular ofertas en sobre cerrado hasta finalizar la jornada del día 25 de octubre de 2017, debiéndose presentar en el Registro de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, Avda. Calvo Sotelo 8, Planta Baja, Santander.

En el mismo lugar, en la Secretaría Provincial, se encuentra a disposición de los posibles licitadores, el pliego que regirá la subasta. Igualmente podrá descargarse desde la página www.seg-social.es.

Santander, 8 de septiembre de 2017
La directora provincial,
Eva Suárez Méndez.

2017/8261

CVE-2017-8261

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2017-8246 *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de acondicionamiento de la travesía CA-269 a su paso por el núcleo de Hazas de Cesto. Término municipal: Hazas de Cesto.*

Por resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas y Vivienda, ha sido aprobado, con fecha 27 de junio de 2017, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

- Ayuntamiento de Hazas de Cesto; y
- Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1.ª, 39008 Santander).

Santander, 12 de septiembre de 2017.

El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

RELACIÓN DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA TRAVESÍA CA-269 A SU PASO POR EL NÚCLEO DE HAZAS DE CESTO.
TÉRMINO MUNICIPAL: HAZAS DE CESTO.

FINCA	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	DOMICILIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (M ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (M ²)	TIPO DE USO/CULTIVO
1	13	89	Herederos de Isla Villalante Pedro	Bº Hazas de Cesto 39737 Hazas de Cesto (Cantabria)	29	80	Prado
2	25532	02	Sesma González José Ramón	C/ Leceaga 19 pl:05 Pt:B 48012 Bilbao (Bizkaia)	14	52	Jardín
3	25532	03	Herederos Aja Ruiz María del Rosario	Bº Hazas de Cesto 230 es:0 39737 Hazas de Cesto(Cantabria)	18	51	Jardín
4	26535	01	Trueba Gómez Angelina, Trueba Gómez Rosario y Trueba Gómez Lorenzo	C/ Hoznayo 1 39716 Entrambasaguas (Cantabria) CL Sol y Nieve 1 39200 Reinosa (Cantabria) CL Juan de Espina 78 La Pedregosa 39840 Ampuero (Cantabria)	9	40	Prado
5	25517	01	Obispado de Santander	Pz Eguino Trecu 39002 Santander (Cantabria)	30	69	Jardín
6	25517	08	Promociones Urbanas Arte-Hogar S.I.	Cl Estartexe Edif IKEA- Etxe 5 48940 Leioa (Bizkaia)	28	44	Prado
7	25517	10	Molino Escalada Antonio y Arredondo Ruiz María del Rosario	Bo Hazas de Cesto 39737 Hazas de Cesto (Cantabria)	19	48	Prado
8	25517	04	Avendaño Trueba Luis Antonio y Avendaño Trueba Carlos	Av Ramón y Cajal 1 es:Iz Pt:Da 48014 Bilbao (Bizkaia) C/ Valle del Roncal 14 28669 Boadilla del Monte (Madrid)	57	181	Prado
9	24532	04	Herederos de Lastra Barquín Antonia	Bº Escuelas 39737 Hazas de Cesto (Cantabria)	27	32	Tramo asfaltado

2017/8246

CVE-2017-8246

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-8260 *Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 12 de septiembre de 2017, por la que se convocan ayudas a las entidades asociativas agrarias para la colaboración en la prestación de servicios de asesoramiento que incluya la gestión técnico-económica, a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.*

BDNS (identif.): 362130.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser entidades prestadores del servicio de asesoramiento las cooperativas agrarias y las organizaciones profesionales agrarias que estén reconocidas como entidades de asesoramiento por la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural.

2. La afiliación a las entidades beneficiarias no será condición para tener acceso a los servicios subvencionados.

3. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014, los prestadores de los servicios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) ser microempresas o pequeñas y medianas empresas (PYME) activas en el sector agrario o jóvenes agricultores.
- b) no estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- c) no tratarse de empresas en crisis conforme a la definición contenida en el artículo 2.14 del mencionado Reglamento.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente Orden es aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a las empresas activas en el sector agrícola y a los jóvenes agricultores para beneficiarse de los servicios de asesoramiento que incluyan la gestión técnico-económica de dichas empresas, mediante el pago a las entidades prestadoras de dichos servicios.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/28/2017, de 27 de junio, por la que se regulan las bases de las ayudas a las entidades asociativas agrarias para la colaboración en la prestación de servicios de asesoramiento que incluya la gestión técnico-económica, a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria. (BOC de 11 de julio de 2017).

Cuarto. Cuantía.

1. La concesión de las subvenciones para este ejercicio se financiará con cargo a los créditos consignados en las aplicaciones presupuestarias 05.04.414A.773, hasta un máximo

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

de 125.000 euros, y 05.04.414A.782, hasta un máximo de 200.000 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, con un importe máximo total de 325.000 euros.

2. La ayuda será de 350 euros por año y explotación con asesoramiento inclusivo de asistencia técnico económica justificado, que dé como resultado el suministro de datos técnico-económicos válidos.

3. La ayuda total por cada entidad no podrá superar 150.000 euros.

4. Esta subvención es compatible con otras ayudas con los límites previstos en la Ley de Subvenciones de Cantabria y en el apartado anterior.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda, dirigidas al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, conforme al modelo del anexo I, junto con la documentación que se detalla en el apartado cuarto de la orden de convocatoria, podrán presentarse en las Oficinas Comarcales de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, así como a través de registros telemáticos en la dirección www.cantabria.es, sin perjuicio de que puedan presentarse igualmente en los demás lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Sólo se admitirá una única solicitud por entidad.

Santander, 12 de septiembre de 2017.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2017/8260

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2017-8118 *Información pública de solicitud para construcción de un almacén y adosado una batería de perreras en suelo rústico en polígono 507, parcela 5, en Vernejo.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de un almacén 25 de m2 y adosado una batería de perreras en Vernejo, polígono 507, parcela 5, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de D. Ernesto Dosal Blanco, se expone al público por plazo de quince días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9:00 a 14:00 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 8 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2017/8118

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2017-8049 *Concesión de licencia de primera ocupación en vivienda unifamiliar aislada en barrio Iseca, 14, Bis. Expediente 224/2016.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (Boletín Oficial de Cantabria de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la Licencia de Primera Utilización de 1 vivienda unifamiliar cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 8 de agosto de 2017.

Órgano: Decreto de la Alcaldía número 113/2017.

Promotor: Pilar Avendaño Pereda.

Dirección de la licencia: Barrio Iseca Vieja, n.º 14, BIS.

Expediente de obras: 47/2015.

Régimen de recursos:

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que contará desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si se interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Juzgado correspondiente de lo contencioso-administrativo de los de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación que estime procedente.

Liendo, 25 de agosto de 2017.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2017/8049

CVE-2017-8049

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2017-7776 *Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de garaje-almacén en San Román. Expediente URB/2017/117.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 6/2010, de 30 de julio (Boletín Oficial de Cantabria de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de la obra de construcción garaje-almacén, cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de concesión: 7 de agosto de 2017.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Marta García Riancho.

Ubicación: B.º La Velasquita n.º 27-A (San Román).

El acuerdo agota la vía administrativa, y cabe la interposición de los siguientes recursos: Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. De reposición con carácter potestativo, ante el mismo órgano que adopto el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santa María de Cayón, 25 de agosto de 2017.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2017/7776

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2017-8238 *Aprobación definitiva de Bases y Estatutos de la Unidad de Actuación 3.3. Expediente VAR 2016/43.*

Por medio de la presente se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de agosto de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo transcrito literalmente y que, a resultados de la aprobación definitiva del acta, dice así:

"E) Varios.

3) Expediente VAR 43/16.

Por D. José Antonio Díaz Carmona, se presenta proyecto de Bases y Estatutos de la UA 3.3 en septiembre de 2016, en representación de doña Victoria Carmona Saiz y herederos de D. Antonio Díaz Vollrath, según poder que obra aportado al expediente y practicadas subsana-ciones requeridas en agosto de 2016. Con fecha 16 de diciembre de 2016 fueron aprobados inicialmente, habiéndose sometido a información pública (BOC número 4, de 5 de enero de 2017) y notificado a los interesados.

Durante el período de audiencia por los señores Sanz Ugarte se presenta escrito de alegaciones. Del Mismo se da traslado a los promotores de la actuación para que aleguen lo que respecto al citado escrito estimen por conveniente.

A la vista de los citados documentos, por los Servicios Jurídicos se emite informe en el cual se propone:

Las alegaciones presentadas por la familia Sanz Ugarte deben ser desestimadas a excepción de la alegación relativa a la denominación del capítulo VI de los estatutos, que sí es una reiteración, estos Servicios Jurídicos entienden que puede directamente eliminarse la numeración y denominación y dejarse incluido el último artículo dentro del capítulo V. No obstante es una cuestión irrelevante.

En relación con la alegación Tercera relativa al punto 5 de las Bases párrafo segundo, si bien no se estima la procedencia de su eliminación se debe incluir para que quede correctamente claro que las cuotas extraordinarias serán las relativas a los gastos de urbanización y las ordinarias a los gastos de administración de la junta.

Por lo demás, debe ser desestimadas:

Estatutos:

El artículo 4 ya hace referencia al Real Decreto 1093/97.

El 5 ya recoge en el apartado la aprobación del proyecto de compensación.

El artículo 26, se entiende que la Junta tiene potestad de autoadministración nombrándose un gerente si así se estima necesario.

Artículo 29.2, es perfectamente aplicable el interés por mora, efectivamente se consideran las cuotas como ingresos públicos parafiscales, y el procedimiento de apremio es solo aplicable por la Administración actuante, esto en cambio no impide que la Junta aplique recargos a los socios morosos, que tiene como finalidad disuadir del impago y resarcir a los socios cumplidores que deberán adelantar cantidades en muchas ocasiones, como consecuencia del juntero incumplidor. Amén de lo dispuesto en el art 10 de la LTRHL. El recargo de apremio permanecerá en poder de la Administración actuante.

Las Disposiciones del RGU tienen un carácter de mínimo que siempre que sea respetado no impide la autorregulación de la Junta. Véase STSJ de Andalucía de 27 de febrero de 2002.

"El carácter asociativo de la Junta de Compensación conlleva la potestad de que puedan establecer sus propias previsiones siempre que las mismas no contradigan la normativa aplicable reguladora de la materia, de suerte que el artº 181 actúa a modo de mínimo".

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

Respecto a las Bases de Actuación:

Base décimo cuarta:

Punto 1, no procede por lo anteriormente expuesto.

Punto 3, es suficientemente claro, requerirá acuerdo según texto literal del artículo.

Punto 4, idem 1.

Punto 5, idem 1.a salvo lo dicho respecto la necesaria diferenciación de lo que sean cuotas ordinarias y extraordinarias.

Respecto a la titularidad, catastralmente constan como titulares las familias Sanz Ugarte y Crespo Argüelles y ambas fueron objeto de expropiación.

Por lo que en términos generales y habiéndose cumplido los trámites puede procederse a la aprobación definitiva de las Bases y Estatutos, con las citadas correcciones, procediéndose a la notificación a los interesados y publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de anuncios.

Visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos, de conformidad a lo previsto en los arts. 152 y 154 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local, acuerda procede la aprobación definitiva del documento conjunto de Bases y Estatutos, con las correcciones indicadas, notificándose a los interesados y publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Edictos, debiendo procederse a la aportación de Texto Refundido con las correcciones apuntadas.

Régimen de recursos.

Contra la presente resolución, acto o disposición podrá interponerse:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta Resolución.

2.- Igualmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.

3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá igualmente interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta que se producirá si no es notificada Resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General del Ayuntamiento el plazo de interposición del recurso contencioso administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.

4- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 24 de agosto de 2017.

El alcalde (ilegible).

2017/8238

CVE-2017-8238

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2017-8190 *Resolución de 8 de septiembre de 2017, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto incorporación a colector de saneamiento de un vertido de aguas de proceso de 250.000 m³ y actualización de la capacidad de producción a 160.000 t/año. Término municipal de Los Corrales de Buelna.*

Proyecto: Incorporación a colector de saneamiento de un vertido de aguas de proceso de 250.000 m³ y actualización de la capacidad de producción a 160.000 t/año.

Promotor: Global Special Steel Products, S. A.U.

Localización: Término municipal de Los Corrales de Buelna.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental («Boletín Oficial del Estado» núm. 296, de 11 de diciembre), en su artículo 7 establece los proyectos que deben ser sometidos a Evaluación de impacto ambiental por el Órgano ambiental a los efectos de determinar que si estos no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, mediante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, o bien, que es preciso el sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado en la Sección 1.ª del capítulo II del título II de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

En concreto, el proyecto Incorporación a colector de saneamiento de un vertido de aguas de proceso de 250.000 m³ y actualización de la capacidad de producción a 160.000 t/año queda encuadrado en el grupo 4, letra f) del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, al tratarse de instalaciones para el tratamiento de la superficie de metales y materiales plásticos por proceso electrolítico o químico, cuando el volumen de las cubetas empleadas para el tratamiento sea superior a 30 m³; al tratarse de una modificación sustancial del proyecto que cuenta actualmente con Autorización Ambiental Integrada, pretendiendo ahora incorporar al colector del saneamiento un vertido de aguas de 250.000 m³, procedente de un proceso industrial del que se estima aumente su actividad hasta una capacidad de producción de 160.000 t/año.

Por lo tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, este proyecto ha sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria, procediéndose con el presente Informe del Servicio de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales a determinar si debe o no obtener la Declaración de Impacto Ambiental, en los términos previstos en el artículo 41 de la citada Ley.

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

Los principales elementos de análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción, localización del proyecto. Promotor y Órgano Sustantivo.

1.1. Objeto y localización del proyecto.

El fundamento de continuar con la actividad económica industrial, código 2.734 del CNAE-93 (trefilado en frío), iniciada en su momento por la empresa Trefilerías Quijano, S. A. y continuada ahora por la empresa Global Special Steel Products, S. A.U. en el municipio de Los Corrales de Buelna, ha llevado a presentar este proyecto cuyo objeto es el de acometer las siguientes modificaciones:

A) Verter sus aguas de proceso, de unos 225.000 m³, a colector de saneamiento (PR\$ Ramal de Colector Secundario de San Andrés), previo paso por una depuración físico-química.

Actualmente las aguas de proceso no se vierten a cauce público alguno o a colector, ya que esta agua se reutiliza nuevamente en el proceso.

No se prevé ningún equipo o instalación nueva, salvo la canalización de evacuación de los vertidos al colector

B) Actualizar la capacidad de producción, actualmente de 22.000 t/año según la Autorización Ambiental Integrada vigente, a las 160.000 t/año.

C) Actualización del número de máquinas de trefilado recogidas en la Autorización Ambiental Integrada (AAI), ya que dispone actualmente de 13 máquinas en lugar de 10 como se recoge en la AAI.

D) Actualización del número de instalaciones de tratamiento térmico, ya que en la AAI se recoge la presencia de dos hornos verticales EBNER de 1,74 MW de potencia térmica cada uno, contando actualmente con 5 hornos de idénticas características y la previsión es instalar 2 más hasta un total de 7.

E) Actualización de los almacenamientos de combustibles y de productos químicos. El promotor mediante el proyecto notifica que ha procedido al desmantelamiento del depósito de gasoil de 450 m³ que tenía autorizado en la vigente AAI y que ha puesto ya en funcionamiento dos nuevos depósitos APQ-6 de unos 20 m³ cada uno para ácido agotado y otro de 20 m³ para ácido clorhídrico

F) Actualización del listado de focos de emisión a la atmósfera. Notifica que ha desmantelado el foco identificado como "Quemador de calentamiento de cubas línea 1" (foco nº 14) y que se ha constatado la existencia de un foco no recogido en la AAI. Este foco es el correspondiente a la salida 2 del horno de patentar.

G) Solicitar la ampliación a 5 años en la frecuencia de las mediciones de emisiones a la atmósfera en los focos de emisión.

1.2. Descripción sintética del proyecto.

La actividad que viene desarrollando la empresa consiste en un proceso productivo que da lugar distintos productos: alambre galvanizado, alambre de gris y alambre para estampación.

El proyecto presentado consiste en una modificación parcial dentro del proceso productivo por el que resulta un aumento de la producción en 138.000 t/año, para lo que se necesita la incorporación a colector de 250.000 m³ de aguas por la actividad industrial consistente en las siguientes tareas en la fabricación de cables y trenzas de acero:

— Recepción y almacenamiento de materias primas, principalmente alambrón al aire libre sobre suelo pavimentado y con una nave cubierta para el alambrón de estampación.

— Decapado químico por inmersión de los rollos de alambrón, en una serie de cubas que contienen, por separado, soluciones de ácido clorhídrico, fosfato de zinc, bórax, jabón o cal. Se cuenta además con varios lavados intermedios.

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

— Trefilado en frío, deformando el alambcón con el fin de reducir su diámetro mediante estirado mecánico. En este proceso se utilizan jabones lubricantes para evitar la fricción.

— Galvanizado, consistente en el recubrimiento mediante inmersión en un baño de zinc a 450 grados, previo acondicionamiento (horno de patentado, baño de plomo y decapado/lavado).

— Estampación, o proceso consistente en someter al alambre en un proceso de decapado químico-recorrido-decapado químico-trefilado para que una vez realizado pueda posteriormente ser utilizado como materia prima en productos de la industria del automóvil, después de la estampación del alambre en talleres (tornillería, bisagras, rótulas, etc.)

Las instalaciones que dispone la empresa para el desarrollo de su actividad son las siguientes:

— Instalaciones de decapado químico, con lavador de gases (tratamiento de los vapores ácidos aspirados de las cubas de clorhídrico):

- Línea I: 11 cubas (141 m³ totales) y 1 sistema de calefacción y regulación de la temperatura de las cubas (permanganato, fosfato, jabón, bórax y cal) compuesto por 7 quemadores de gas natural (400 kW cada uno).

- Línea II: 7 cubas (84 m³ totales) y 1 sistema de calefacción y regulación de la temperatura de las cubas (fosfato, bórax y cal) compuesto por 3 quemadores de gas natural (400 kW cada uno).

— Instalaciones de tratamiento térmico y galvanizado:

- 1 horno de austenización con una potencia total de 1.750 kW.

- 2 cubas de patentado en baño de plomo de 9,43 m³ (107.050 kg de plomo).

- 3 cubas de decapado: PGT-3 de 32 hilos (2 cubas de 4,8 m³ cada una) y PGT-3 de 8 hilos (1 cuba de 2,2 m³).

- 2 cubas de zinc puro fundido con un volumen total de 17,28 m³, dotadas de 8 quemadores con una potencia térmica total de 2.000 MCal/h.

— Instalaciones auxiliares:

- Instalaciones de suministro de energía eléctrica: subestación eléctrica de 55kV con un transformador a 12kV, centro de transformación AS con 8 trafos (1 de 12kV/220 y 7 de 12kV/400), centro de transformación Decape con 2 trafos de 12kV/400V, centro de transformación T1 con 1 trafo 12kV/22V, y centro de transformación T2 con trafo 12kV/400V.

- 3 torres de refrigeración.

- Estación de depuradora físico-química de aguas residuales con capacidad de tratamiento de 60 m³/h con las etapas de foso de vertidos, neutralización y oxidación, floculación, decantación y espesador de lodos y filtro prensa.

1.3. Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es la mercantil Global Special Steel Products, S. A.U., y el órgano sustantivo es la Dirección General de Medio Ambiente.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha de 3 de octubre de 2016 se recibe en el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Ordinaria, junto con el Documento Ambiental, la Memoria Técnica para la Solicitud de Permiso de Vertido a Saneamiento,

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

el Proyecto Básico y el Resumen No Técnico del proyecto al objeto de que se formule Declaración de Impacto Ambiental.

2.1. Antecedentes del expediente administrativo

Con fecha de 19 de noviembre de 2015 se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente la consulta del proyecto por parte del promotor, Global Special Steel Products, S. A.U., sobre el trámite ambiental de evaluación de impacto ambiental que procede para el proyecto de referencia. La consulta se acompaña de ejemplar en soporte papel y digital de "documento inicial" del proyecto de referencia, así como copia de la solicitud, presentada por el promotor ante el ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, de informe de compatibilidad urbanística para la modificación sustancial prevista en las instalaciones fabriles.

Con fecha de 11 de diciembre de 2015 se emite informe de la Dirección General de Medio Ambiente en contestación al promotor en el que se indica que deberá someterse a evaluación ambiental simplificada en función de las características descritas por el promotor y según lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la Ley 21/2013, de 11 de diciembre, de Evaluación Ambiental, exponiendo los contenidos mínimos que deberá contener el documento ambiental.

En función de lo anterior, con fecha de 5 de febrero de 2016 se recibió en la Dirección General de Medio Ambiente por parte del representante legal de Global Special Steel Products, S. A.U. solicitud de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada AAI/032/2006 a consecuencia del proyecto y adjuntando la solicitud de Certificado de Compatibilidad Urbanística Municipal, el proyecto básico de la actividad a desarrollar, la memoria técnica para la solicitud de permiso de vertido al sistema de saneamiento, el documento ambiental y el resumen no técnico.

A la vista de la información presentada, con fecha de 28 de marzo de 2016 se insta desde la Sección de Impacto Ambiental a que se deberá presentar solicitud al efecto y nuevo documento ambiental según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 21/2013, contemplando la totalidad de las modificaciones pretendidas, un mayor grado de detalle (efectos sinérgicos y acumulativos, valoración de efectos para el medio ambiente, incremento de la producción, consumos, emisiones, etc.) y junto con otros aspectos formales señalados.

En virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y en el artículo 16.1. del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006, se procedió al inicio de la Información pública (BOC nº 221, del 18 de noviembre de 2015).

Trascurrido el plazo de 30 días de información pública, no se recibió alegación alguna.

A raíz de la documentación aportada con fecha de 26 de mayo de 2017 por el Órgano sustantivo sobre el proyecto remitido por el promotor, la Dirección General de Medio Ambiente informa al promotor mediante el escrito con fecha de 30 de junio de 2017 y número de registro de salida S/9873/2017 que el proyecto se someterá finalmente a procedimiento de evaluación ambiental ordinaria, al considerarse modificación sustancial del proyecto por parte de la Autorización Ambiental Integrada así como debido al aumento de la actividad producida con un vertido mayor a 30 m³, y, por lo tanto, quedando encuadrado en el grupo 4, letra f) del Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

3. Análisis técnico del proyecto.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, así como la aportada en este proceso de tramitación (Proyecto Básico, Estudio de Impacto Ambiental y Resumen No Técnico), se realiza a continuación la evaluación de los efectos ambientales del proyecto.

3.1. Ubicación del proyecto.

El proyecto se localiza en el interior de un recinto fabril, parte al aire libre y parte en el interior de las naves existentes, dentro de una parcela localizada en un polígono industrial, avda. José María Quijano s/n, en el casco urbano de Los Corrales de Buelna, y refe-

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

rencia catastral 4005005VN1940N0001IL, junto otras industrias (Fundimotor, Mecobusa), por lo que no se presuponen afecciones ambientales especiales por la ubicación de la instalación.

3.2. Características del proyecto.

Por sus posibles afecciones sobre el medio ambiente, de entre las principales características del proyecto destacan las siguientes:

Producción (160.000 t/año): alambre galvanizado: 3.500 t/año de alambre gris, 11.500 t/año y 6.500 t/año de alambre para estampación.

Consumos de recursos energéticos (anuales previstos): 14.500 MW de energía eléctrica, 5.600 m³ de Gas Natural y 130.000 l. de gasóleo.

Utilización de recursos naturales: consumo de agua de 378.432 m³ anuales (límite de la concesión actualmente en vigor).

Campos electromagnéticos: no contiene ningún nuevo elemento transformador de potencia, aparato, máquina o conjuntos de ellas que puedan generar campos electromagnéticos.

Fuentes generadora de enfermedades infecto-contagiosas: no supone la instalación de ningún equipo que pueda dar origen a enfermedades infecto-contagiosas.

Generación y gestión de residuos: no se prevé la generación de nuevos residuos peligrosos, tan sólo se producirá el aumento en la generación de algunos de los residuos ya incluidos en la AAI vigente: ácidos agotados de decapado (3.300t), lodos de tratamiento físico-químico (300t), lodos de fosfatación (170t), permanganato potásico sosa (85t), baños de ácido fosfórico (30t), bases decapado mordiente (10t), lodos filtro prensa (300t), residuos de plomo (75t), envases que han contenido sustancias peligrosas (20t), disolvente orgánico no halogenado (0,2t), hidróxido cálcico líquido (50t), sal portadora (40t), detergentes (90t), desengrase alcalino (100t), aceite (5t), aerosoles (2t), pilas alcalinas (0,2t), agua mezclada con hidrocarburos (extraordinario), tierras mezcladas con hidrocarburos (extraordinario).

En cuanto a los no peligrosos: residuos asimilables a urbanos (250 t), plástico (15 t), papel y cartón (15 t) y madera (30 t).

Emisiones y vertidos:

- Partículas y gases atmosféricos: no supone la aparición de nuevos focos sistemáticos de emisión a la atmósfera, o la modificación de los ya existentes.
- Olores: no existe equipo alguno que presente riesgo de dar origen a la proliferación de olores desagradables, procedentes de forma directa o indirecta de fuentes puntuales o difusas de la instalación.
- Ruidos y vibraciones: no supone, como se ha indicado con anterioridad, cambio alguno en el proceso o nueva instalaciones (o modificaciones de las existentes).
- Lumínicas: no supone la modificación o ampliación de las instalaciones existentes, por lo que no se esperan instalaciones de alumbrado exterior que puedan considerarse fuentes de contaminación lumínica, de acuerdo con el art. 24.2 del Decreto 48/2010, de 11 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Cantabria 6/2006, de 9 de junio, de prevención de la contaminación lumínica.
- Aguas: la modificación planteada supone revertir a la situación ya recogida en la AAI inicial (2008), salvo en lo referente al medio receptor de los vertidos, por lo que el volumen anual de vertido será de unos 250.000 m³, y el destino de dichos vertidos será el Sistema General de Saneamiento de la cuenca Saja-Besaya.

3.3. Estudio de alternativas

El Estudio de Impacto Ambiental contempla tres alternativas, habiendo escogido la segunda:

Alternativa 0, o de no intervención, en el que la no realización del proyecto, o en este caso incorporación de vertidos de aguas de proceso a colector de saneamiento, conllevaría el mantenimiento de las actuales infraestructuras de la planta industrial y del proceso actual que en ella se realiza. Este caso vendría a suponer el mantenimiento de los actuales problemas de calidad debidos a la conductividad del agua recirculada, poniendo en peligro los pedidos y la viabilidad a futuro de la instalación. La afección al medio se mantendría igual a la actualmente producida por el conjunto de la planta industrial actual.

Alternativa 1, o de vertido a dominio público hidráulico, que supone volver a la situación de vertido recogida en la AAI de 2008: vertido al DPH en el Río Besaya. En este caso supondría, por un lado, verter a un medio receptor más sensible que un colector de saneamiento público; y por otro, ir en contra de las propias directrices de la Administración, que promueven la conexión a sistemas de saneamiento y la eliminación de vertidos a cauces. Por lo tanto, los problemas de calidad del producto quedan subsanados, pero se traslada la carga ambiental a un medio más sensible.

Alternativa 2, o de vertido a colector público de saneamiento, que supone eliminar los problemas con la calidad de los productos, para lo que se plantea la incorporación de las aguas de proceso industrial al sistema público de saneamiento. Por lo tanto, esta alternativa no produce el cambio o variación alguna en la actividad o en las instalaciones la empresa y, en cuanto a la afección al medio, se considera poco significativa respecto a la afección actualmente producida por la propia planta industrial debido a que 1) el vertido se realiza a un sistema público de saneamiento, no a un entorno natural, además adicionalmente dicho sistema de saneamiento lleva a una estación depuradora de cuenca, con lo que habría dos tratamientos, el que se realiza en la instalación in situ en la empresa y el que se realiza conjuntamente a todos los vertidos en la depuradora de cuenca; 2) los parámetros de calidad del vertido cumplen holgadamente con los criterios de calidad de los vertidos recogidos en el Anexo II del Decreto 18/2009, de 12 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Cantabria.

3.3.1 Justificación de la alternativa escogida

Finalmente, se ha considerado la alternativa 2 como la más adecuada por su viabilidad técnico-económica y ambiental. Ésta supone una solución para las necesidades de calidad de la empresa y genera un impacto asumible, ya que con la alternativa 0 se pondría en duda el futuro de la instalación por problemas de calidad y, con respecto a la alternativa 1, sería administrativa y ambientalmente inviable la recepción de los vertidos por otros medios.

3.4. Elementos más significativos del entorno del proyecto

En lo que respecta al diagnóstico medioambiental, se ha realizado un estudio específico de los siguientes elementos del medio (Medio Físico, Medio Biológico, Medio Perceptual o paisajístico, Medio Humano o socioeconómico). Del conjunto de la documentación aportada en el Estudio de Impacto Ambiental se destaca la siguiente documentación:

- Localización.
 - El proyecto se ubica en la localidad de Los Corrales de Buelna, municipio de mismo nombre, con el centro de la instalación en las coordenadas X,Y,Z UTM (ETRS89): 413958.51, 4790125.00, 30.
- Medio físico.
 - La geología del lugar se encuentra constituida por materiales del Cuaternario (Q2AI, fondos de valle y terraza inferior), Triásico (TG1-2, facies Bundtsandstein) y Paleozoicos (Hn21, Carbonífero Superior Westfaliense; y H1B-H2B1, Carbonífero Superior Namuriense y Westfaliense). Por su parte, la tectónica de la zona está definida por la Franja

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

- Cabalgante del Besaya, amortiguado al norte por el Escudo de Cabuérniga y al sur por el diapiro de La Población.
- La hidrografía, en superficie, se encuentra en la cuenca hidrográfica del río Besaya, situándose la instalación justo en la margen occidental de este río. En cuanto a las aguas subterráneas, la hidrogeología la zona corresponde justo con el contacto entre las Unidades Hidrogeológicas del Puerto del Escudo (UH 01.12), al este, y de Cabuérniga (UH 01.13)
 - El clima, la zona corresponde con el dominio climático atlántico húmedo, determinado por la orografía llana del fondo del valle entorno a un relieve abrupto de montes y sierras, con temperaturas suaves (inviernos entre 4 y 10°C y veranos entre 14 y 20°C), abundantes precipitaciones a lo largo del año (más de 900 mm de media anual) e influenciado por la proximidad del mar Cantábrico. Predominan vientos del Nordeste.
 - La calidad atmosférica está determinada por los niveles sonoros, correspondientes al casco urbano, las vías de comunicación y la propia zona industrial donde se encuentra. En cuanto a los niveles de contaminación para el año 2014 por partículas PM10 (valor medio de 24µg/m³) han registrado 12 superaciones del valor límite 50 µg/m³, 48 el de 35 µg/m³ y 129 el de 25µg/m³; por dióxido de azufre (SO₂) con valores medios de concentración entorno al 1 µg/m³, óxidos de nitrógeno (NO_x) con valores medios de concentración de 22 µg/m³ y, en concreto, de 14 µg/m³ para NO₂; por último, respecto al ozono troposférico (O₃), sólo se registro una superación de la medio de 8h en junio.
- Medio Biológico.
- La descripción de la vegetación potencial de la zona se corresponde con la serie colino-montana orocantábrica, cantabroeskalduna y galaicoasturiana mesofítica del fresno o *Fraxinus excelsior* (*Polysticho setiferi-Fraxineto excelsiori sigmetum*), que corresponde en su etapa madura con un bosque mixto de fresnos y robles, acompañado matorrales densos de *Cornus sanguinea*, *Corylus avellana*, *Smilax aspera*, *Rubus ulmifolius*, etc., matorral degradado de *Daboecia cantabrica*, *Ulix Galli*, *Erica Vagans*, *Lithodora diffusa*, etc.; y pastizales de *Festuca pratensis*, *Cynosurus critatus*, *Trifolium repens*, etc.
 - En cuanto a la fauna, se recogen las especies más comunes que pueden encontrarse: invertebrados como *Elona quimperiana*, *Euphydryas aurinia*, *Rosalia alpina*, etc.; reptiles como *Lacerta shreiberi*, etc.; aves como la perdiz común (*Alectoris rufa*), cárabo (*Strix aluco*), lechuza común (*Tyto alba*), mochuelo (*Athene noctua*), cernícalo (*Falco tinnunculus*), vencejo (*Apus apus*), golondrina (*Hirundo spp.*), carricero común (*Acrocephalus scirpaceus*), jilguero (*Carduelis carduelos*), etc.; y se destaca a los géneros de murciélagos de la región (*Myotis*, *Rhinolaphus*, *Basbastella*, etc.).
- Medio Perceptual.
- El paisaje está configurado sobre la base del lugar como una zona industrial localizada en un enclave de población y con un entorno rural, dentro del valle formado por el río Besaya. Por lo tanto, las unidades paisajísticas serían las del núcleo urbano de Los Corrales de Buelna y del núcleo rural de Posajo-Penias, la ribera del río Besaya y los prados, cultivos y terrazgos.
- Medio Humano.
- En cuanto a la población, los Corrales de Buelna tienen en la actualidad 11.003 habitantes (2016, fte. INE), habiéndose triplicado en el último siglo, de 2.752 personas en 1900 a los 10.872 en 2003, coincidiendo su mayor crecimiento con la etapa industrial (1900-1980). La pirámide de población muestra un equilibrio entre hombres y mujeres, con tasas de juventud (14,43%) y envejecimiento (20,91%) por encima de la media regional, con un grupo mayoritario de población en la edad activa comprendida en los grupos de entre los 30 y 60 años.
 - Desde el punto de vista socioeconómico, la población está principalmente empleada en el sector industrial (35,53%), siguiéndole en importancia el sector terciario (55,41%) y seguido de lejos por el primario (2,27%). La tasa de desempleo es alta, con el 20,67% de la población activa.

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

- En relación al patrimonio, áreas y elementos de protección, se encuentra cercano a los árboles singulares que se encuentran en el Palacete de los Oriol, situado en el parque de la Rasilla del casco urbano de Los Corrales de Buelna. En cuanto al patrimonio histórico artístico se enumeran los siguientes elementos del municipio de Los Corrales de Buelna: Iglesia de San Vicente Mártir, Santuarios (Ntra. Sra. de las Caldas de Besaya o La Virgen de la Cuesta), distintas casonas (Pilatti, José María Quijano, Del Director, Hospedería, o de las calles Calvo Sotelo, San Benito, Capitán Cortés, travesía Santa Ana, etc.), Palacetes (Los Mazarrasa, Los condes de Mansilla), estatuas y monumentos, etc.

3.5. Características del potencial impacto.

En el Estudio de Impacto Ambiental entregado por el promotor se realiza una identificación de los posibles efectos en el medio, no encontrándose ninguna afección significativa o compatible respecto a los siguientes elementos:

- Edafología. La única afección temporal será la derivada de las obras de conexión al ramal.
- Hidrología. Se afectará al consumo de toma de agua del río Besaya, pero no se producirá contaminación ni en la fase de construcción por el movimiento de tierras de la obra, que será temporal y mínimo, ni por el vertido de aguas en la fase de funcionamiento, que será a la depuradora de cuenca del sistema de saneamiento del sistema Saja-Besaya.
- Atmósfera. Impactos prácticamente nulos asociados en la fase de construcción al incremento de polvo debido al movimiento de tierras y la maquinaria de construcción, y un incremento de emisiones poco significativo en la fase de funcionamiento por los hornos de tratamiento térmico debido al aumento de los equipos de producción en la empresa.
- Vegetación y fauna (hábitats). Impactos no significativos ya que la instalación se realiza en la zona de la planta industrial.
- Paisaje. Impacto no significativo dado que no implica modificación sustancial de las condiciones paisajísticas del área en el que ha de ubicarse.
- Medio socioeconómico. Impactos temporales debido a las molestias por el transporte de materiales, circulación de camiones y de maquinaria pesada (emisiones de ruidos y partículas) pero que no harán incrementar las ya existentes por la actividad industrial, y positivos, en cuanto al aumento de la capacidad productiva de la empresa.

4. Condicionantes ambientales.

El proyecto se ejecutará con arreglo a lo establecido en los condicionantes siguientes, que incluyen tanto los definidos por el promotor en el Documento Ambiental como los condicionantes ambientales adicionales articulados en el presente Informe:

4.1. Medidas propuestas por el promotor.

4.1.1. Fase de construcción

Como primera medida, durante la fase de obras se deberá contar a pie de obra con una asistencia técnica ambiental que asesore sobre cómo ejecutar las obras de modo que la afección sobre el entorno sea mínima y resuelva sobre imprevistos que puedan aparecer.

- Acciones sobre la edafología.

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

- La realización de los movimientos de tierras, excavaciones, etc., se ajustará a lo dimensionado en el proyecto de construcción, reduciéndose al mínimo necesario para la correcta ejecución de las labores de obra.
 - Las tierras sobrantes y otros residuos inertes, serán gestionadas adecuadamente y transportadas a vertedero autorizado.
 - Se prohíbe el vertido incontrolado y acumulación de estériles de construcción, tanto en los terrenos de la obra, como en las superficies anejas. Estos restos deberán ser llevados a vertedero controlado o entregados a un gestor autorizado.
 - Se prohibirán los vertidos al suelo, así como a las aguas por aceites y grasas provenientes de la maquinaria de construcción.
 - Los aceites usados y alquitranes tendrán la consideración de residuo peligroso, y serán gestionados como tal de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y demás normativa de desarrollo.
 - Los residuos peligrosos dispondrán de depósitos de almacenamiento aislados en cubetos estancos.
- Acciones sobre la hidrología.
- Se prohíbe el vertido, accidental o no, de cualquier característica y naturaleza a cualquier curso de agua superficial, tanto el cauce como las riberas que componen su ecosistema ya que ambos conjuntamente componen el ecosistema fluvial.
 - Para el lavado de maquinaria se dispondrá en un lugar adecuado suficientemente alejado de cualquier cauce, dotándosele de una balsa de decantación a la que irá a parar el agua sucia.
 - Los parques de maquinaria deberán ubicarse en puntos lo suficientemente alejados del cauce, para que no puedan producirse vertidos ocasionales que afecten a la red de drenaje.
- Acciones sobre el paisaje.
- Antes del inicio de las obras se jalonará el espacio objeto de actuaciones, de manera que no se produzcan tránsitos de vehículos o maquinaria fuera de las zonas estrictamente necesarias; esto evitará a su vez daños a los ecosistemas contiguos.
 - Durante el desarrollo de los trabajos se deberá mantener un orden en la disposición de los materiales existentes en la zona de obras para evitar la generación de impactos paisajísticos no previstos.
- Acciones sobre la atmósfera.
- Se atenderán las ordenanzas municipales establecidas en cuanto a niveles de ruido y velocidad de los vehículos.
 - Se deberá, así mismo, cumplir con la Directiva 2000/14/CE, de 8 de mayo, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre. Esta Directiva ha sido transpuesta a la legislación estatal mediante el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
 - Se realizarán riegos frecuentes durante las estaciones secas para evitar la suspensión de polvo.
- Acciones sobre el medio socioeconómico.-
- Se señalarán adecuadamente la salida de camiones de las obras, el inicio de las obras y el plazo de ejecución.

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

- Se construirán plataformas de limpieza de las ruedas antes de la conexión con la carretera, para evitar transportar barro y polvo.
 - Se deberán reponer todo tipo de servicios, equipamientos e infraestructuras afectadas por el Proyecto.
 - Se priorizará la contratación de mano de obra local en la realización de las obras, de modo que en este sentido suponga un beneficio para la población afectada por la misma, reduciéndose el nivel de desempleo.
- Otras acciones correctoras y protectoras.-
- Con respecto a la gestión de los residuos, ésta se realizará conforme a normativa y a prácticas de reutilización-reciclaje-recogida selectiva de diferentes residuos generados (sólidos urbanos y asimilables, inertes, inertes industriales y peligrosos), previendo la disponibilidad de contenedores de reciclaje (vidrio, plástico, latas, papel y cartón, materia orgánica) en el proyecto de ejecución.
 - Asimismo, durante la ejecución del proyecto técnico se tendrán en cuenta cuestiones generales relacionadas con la limpieza de la obra y las aplicaciones de buenas prácticas operativas.

4.1.2. Fase de Explotación

— Acciones sobre el medio hídrico.-

- La instalación cuenta con una estación de depuradora de aguas residuales. Depuradora físico química con una capacidad de tratamiento de 60 m³/h, que consta de las siguientes etapas:
 - Foso de vertidos: se recogen todas las aguas ácidas procedentes de sus instalaciones con el objetivo de homogeneizar y retener las mismas.
 - Neutralización y oxidación: este proceso sirve para ajustar el pH para no perjudicar los procesos biológicos y precipitar los metales pesados. El valor del pH debe estar entre 8 y 9.
 - Floculación: se añade un producto reactivo denominado polielectrolito el cual aumenta la velocidad de sedimentación de los hidróxidos férricos mediante la formación de flóculos.
 - Decantación: se obtiene la separación de los lodos del agua quedando dichos lodos retenidos en el lecho del decantador, mientras que el agua limpia fluye por la parte superior.
 - Espesador de lodos y filtro prensa: extraídos los lodos de la base del decantador, se tratan para obtener un lodo con el menor contenido en agua posible.

La nueva situación respetará en todo momento el Decreto de Cantabria 18/2009, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Cantabria. En concreto, se respetarán en todo momento los Valores Límite de Emisión recogido en el Anexo II del citado Decreto de Cantabria 18/2009. Por otro lado, Global Special Steel Products, S. A.U. dispone de instrucciones y procedimientos de trabajo para evitar un malfuncionamiento de la instalación de depuración y un vertido fuera de parámetros. En concreto, se dispone de medidor de pH en continuo, a la entrada y la salida de la depuradora, así como un medidor de turbidez. En ambos casos, si se superan los límites de funcionamiento establecidos, automáticamente la instalación pasa a modo de recirculación, evitándose el vertido. Para mantener en estado de óptimo funcionamiento la instalación de depuración, Global Special Steel Products, S. A.U. cuenta con un plan de mantenimiento preventivo con gamas de mantenimiento diarias, semanales y mensuales.

4.2. Plan de Vigilancia Ambiental.

El Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) tiene por objeto el garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras y de garantizar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente.

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

Los objetivos fundamentales que se han planteado son los siguientes:

- Verificar tanto la correcta ejecución de las actuaciones a realizar, de forma que se cumplan las medidas correctoras, preventivas o compensatorias previstas.
- Comprobar que los impactos producidos son los previstos, tanto en magnitud como en lo que se refiere al elemento afectado.
- Detectar si se producen impactos no previstos en el presente estudio, y poner en marcha las medidas correctoras pertinentes en caso necesario.
- Seguir la evolución de las medidas correctoras adoptadas, comprobar la eficacia de las mismas y, determinar, en caso negativo, las causas que han provocado su fracaso y establecer las nuevas medidas a adoptar en este caso.

Serán de aplicación para el PVA, las disposiciones oficiales que existan sobre la materia de acuerdo con la legislación vigente que guarde relación con la misma, con sus instalaciones auxiliares o con trabajos necesarios para ejecutarlas.

4.2.1 Fase de construcción

El seguimiento del PVA en esta fase contará con un responsable cualificado en área de medio ambiente. Su dedicación será la que fije la Dirección de obra, aunque se estima conveniente una presencia continuada en los periodos de mayor actividad. Realizará una vigilancia para comprobar que no se producen alteraciones no previstas y que se cumplen las indicaciones sobre normas, cuidados y operaciones establecidas anteriormente. Esta programación deberá detallarse conjuntamente con el contratista para así procurar unos tiempos y frecuencias reales que estén acordes con la dimensión de la actuación y el plazo de ejecución:

Geomorfología, geología y suelos.- Las medidas de protección del factor ambiental Geología y suelos benefician indirectamente a la protección de la hidrología, vegetación y población.

- Se controlará la delimitación de la superficie a ocupar por obras auxiliares, pistas de trabajo, vertederos, áreas de depósito de la tierra vegetal, etc., teniendo siempre en cuenta la protección y la no afección a otras zonas.
- Se controlará la no aparición de vertederos incontrolados de estériles y desechos en terrenos adyacentes. Las diferentes tipologías de residuos deben ser gestionadas de forma correcta.
- Se cumplirán las prohibiciones recogidas en las medidas correctoras referentes al tratamiento de aceites usados, grasas, hidrocarburos, etc.
- Control visual mensual de la alteración de suelos como consecuencia de la realización de las obras y de la circulación de maquinaria y camiones.
- Control del adecuado establecimiento y señalización de las zonas de acopio de tierras, materiales e instalaciones auxiliares.
- Control visual al inicio y conclusión de las obras de las áreas de la ubicación del parque de maquinaria y de las infraestructuras auxiliares, que deberán contar con protección del suelo con una capa impermeable como prevención ante derrames, o realización de las tareas de mantenimiento y acondicionamiento en talleres autorizados o áreas de servicio.
- Control visual al inicio y conclusión de las obras de la localización y acondicionamiento del área de almacenamiento de residuos peligrosos, que deberán contar con depósitos de almacenamiento aislados en cubetos estancos.

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

- Control documental de entrega de los Documentos de Aceptación de gestor autorizado o Documentos de Control y Seguimiento a gestor autorizado, previa Notificación de Actividad Productora de Residuos de la empresa adjudicataria de la obra, de la adecuada manipulación y gestión de aceites usados y residuos con la consideración de residuo peligroso.
- Control documental mensual de la adecuada gestión de residuos inertes, que deberán depositarse en vertedero controlado.
- Control del adecuado almacenamiento del combustible destinado a la maquinaria de obra: Inspección reglamentaria, de acuerdo con el Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y las instrucciones técnicas complementarias MI-IP03, aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, y MI-IP04, aprobada por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre.
- Este almacenamiento deberá disponer de cubeto de retención contra derrames de capacidad igual al depósito de gasoil más la cantidad de agente extintor necesario para sofocar un posible incendio y estar provisto de un vallado de protección contra el acceso de personas, animales y objetos.

Paisaje. Control del cumplimiento de lo establecido en las medidas correctoras.

Medio socioeconómico.

- Revisión documental. Comprobación del cumplimiento de la Directiva 2000/14/CE, de 8 de mayo, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre.
- A fin de minimizar al máximo las posibles afecciones sobre la población provocadas por el aumento del nivel sonoro: comprobación de la circulación de la maquinaria y vehículos por los viales acondicionados a tal efecto en fase de obra con una velocidad no superior a 40 km/h. para vehículos ligeros y 30 km/h. para vehículos pesados.
- Control visual de la ejecución de riegos que minimicen el polvo en suspensión.
- Verificación de la realización de un Plan temporal de ordenación del tráfico y señalización e información de la zona de obras.

4.2.2 Fase de explotación

Control de consumos.

- Consumo energético: se hará un seguimiento anual de consumo energético en el marco del Sistema de Gestión Ambiental. Adicionalmente, las instalaciones de combustión se someterán a control anual con objeto de evaluar su rendimiento.
- Consumo de materias primas y auxiliares: se desarrollarán de planes de mejora para la reducción de consumos, y se establecerán una serie de indicadores de consumo en el marco del Sistema de Gestión Ambiental.

Control de emisiones. Los sistemas de control para las emisiones se determinan en la resolución por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada a Global Special Steel Products, S. A.U. En concreto:

- Se deberán de realizar controles periódicos quinquenales de las emisiones de los focos sistemáticos catalogados como focos tipo C, así como mantener actualizado el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de tratamiento y control y el libro registro en el que se harán constar los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes tanto de proceso como de combustión de conformidad con lo establecido en la Orden de 18 de octubre de 1976, en su artículo 33. Asimismo se anotarán las fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración, paradas por avería, comprobaciones e incidencias de cualquier tipo.
- Cuando las mediciones tomadas muestren que se han superado los valores límite de emisión a la atmósfera, establecidos en la presente Declaración, se informará a la Dirección General de Medio Ambiente.

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

- Las chimeneas de evacuación de los gases contarán con los medios necesarios para el cumplimiento de las condiciones exigidas en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria MED 2/2013, de 25 de enero, por la que se aprueban las instrucciones técnicas en materia de control de las emisiones a la atmósfera.

Control de vertidos. El control de los vertidos de aguas residuales industriales vertidas al sistema de Saneamiento Saja-Besaya se realizará conforme a lo que el Órgano Ambiental establezca en la modificación de la Autorización Ambiental Integrada en tramitación.

Control de residuos. La gestión de los residuos que Global Special Steel Products, S. A.U. realizará es la indicada en el Artículo segundo punto E1 de la correspondiente Resolución de Autorización Ambiental Integrada y que se indica a continuación:

- Todos los residuos generados en el desarrollo de la actividad de Global Special Steel Products, S. A.U. deberán ser entregados a gestor autorizado a tal fin, priorizándose como vías más adecuadas de gestión aquellas que conduzcan a la valorización de los residuos generados frente a alternativas de deposición o eliminación.
- Cualquier modificación en las instalaciones o procesos del centro que repercuta en la naturaleza, generación, manipulación, almacenamiento o gestión de los residuos peligrosos deberá ser justificada documentalmente ante la Dirección General de Medio Ambiente y someterse, en caso de que este Órgano Ambiental lo considere oportuno, a la ampliación de la presente Resolución.
- Se deberá asegurar el tratamiento adecuado de los residuos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, debiendo acreditarse documentalmente dichas operaciones por lo que se deberá contar con carácter previo con los correspondientes documentos de aceptación expedidos por el gestor que va a llevar a cabo el tratamiento de cada uno de ellos.
- Se deberá cumplir las obligaciones establecidas respecto al almacenamiento mezcla, envasado y etiquetado de residuos establecidas en el artículo 18 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.
- En lo que respecta al traslado de residuos, se deberá estar a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 22/2011 de 28 de julio.
- Se deberá disponer de un archivo físico o telemático con el contenido del artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, manteniéndose el mismo disposición de las autoridades competentes a efectos de inspección y control.
- Los productores de residuos peligrosos están obligados a elaborar y remitir a la Comunidad Autónoma un estudio de minimización, comprometiéndose a reducir la producción de residuos.
- El productor de residuos peligrosos podrá ser obligado a suscribir una garantía financiera que cubre la responsabilidad atendiendo a sus características, peligrosidad y potencial de riesgo.
- Las obligaciones de información previstos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, se deben llevar a cabo por la vía electrónica cuando se ha habilitado la funcionalidad correspondiente.
- En caso de desaparición pérdida o escape de residuos peligrosos se deberá comunicar de forma inmediata esta circunstancia a la Dirección General de Medio Ambiente.
- En las situaciones de emergencia que pudieran derivarse en la producción de residuos peligrosos contemplados en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la legislación de Protección Civil, debiendo cumplirse todas y cada una de las exigencias establecidas en la misma.
- En tanto en cuanto Global Special Steel Products, S. A.U. sea poseedor de aparatos que contengan o puedan contener PCB, deberá cumplir los requisitos que para su correcta

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

gestión se señalan en el Real Decreto 228/2006, de 24 de febrero, que modifica el Real Decreto 1378/1999, de 27 de agosto, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los policlorobifenilos, policloroterfenilos y aparatos que los contengan.

- Los equipos eléctricos y electrónicos se gestionarán de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.
- En el caso en que Global Special Steel Products, S. A.U. sea poseedor de las sustancias usadas definidas en el Reglamento (CE) 2037/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de junio de 2000 sobre las sustancias que agotan la capa de ozono, éstas se recuperarán para su destrucción por medios técnicos aprobadas por las partes o mediante cualquier otro medio técnico de solución aceptable desde el punto de vista del medio ambiente o con fines de reciclado regeneración durante las operaciones de revisión y mantenimiento de los aparatos o antes de su desmontaje destrucción.

Control del ruido.- Global Special Steel Products, S. A.U. viene realizando, cada 2 años, mediciones de los niveles de ruido al ambiente exterior, siguiendo los métodos normalizados, para el control de las emisiones de ruido y comprobar el grado de cumplimiento de la normativa tal y como exige su Autorización Ambiental Integrada.

4.3. Medidas ambientales adicionales.

Delimitación del proyecto: el proyecto queda conformado por la delimitación del perímetro tal y como viene reflejado en la Autorización Ambiental Integrada, en la Memoria técnica del proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental, ciñéndose a la parcela del recinto fabril de la empresa Global Special Steel Products, S. A.U. en Los Corrales de Buelna.

Responsable ambiental: la empresa encargada de la realización del proyecto de construcción deberá asignar a un técnico competente como responsable ambiental, cuyo objetivo principal será el de llevar a cabo todas las determinaciones contenidas en el apartado ambiental de la Memoria Técnica, demás documentos Anexo, complementarios, etc., en el Estudio de Impacto Ambiental y por esta misma DIA. El Programa de Vigilancia Ambiental deberá exponer las funciones que el responsable tiene, entre todas las posibles, realizar el seguimiento de las medidas correctoras y compensatorias establecidas para que estas se lleven a cabo de manera efectiva; evaluar los posibles efectos e impactos ambientales que puedan surgir en el transcurso de la obra; realizar informes periódicos que serán enviados a la Sección de Impacto Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria sobre el control ambiental de la obra, como el desarrollo de las medidas en la fase de funcionamiento, la respuesta medioambiental de las medidas establecidas, el desarrollo y aplicación de esta DIA; etc.

Seguimiento de tareas: el proyecto deberá contener una planificación detallada de las fases y el responsable ambiental deberá adjuntar en sus informes un seguimiento gráfico, visual y cuantificable (mediciones e indicadores) de cada una de ellas; así como de las tareas, sobre la incorporación, desarrollo y arraigo de medidas correctivas y compensatorias, etc.

- Se comunicará el inicio del comienzo de las obras, para realizar el oportuno seguimiento ambiental, y se elaborará por parte del promotor un informe de seguimiento al finalizar la fase de obra. Estos comunicados deberán ser enviados a la Dirección General de Medio Ambiente. En el comunicado de inicio se incluirá la memoria técnica y el plano detallado de la obra realizado por técnico competente.
- Finalizada la obra de instalación de la conexión con la red de saneamiento, se deberá enviar al Servicio de Impacto y AA.AA. un informe en el que señale y se constate la conformidad por parte de la Subdirección General de Aguas, la autorización pertinente sobre el vertido, volúmenes, etc.
- Durante la fase de funcionamiento, la empresa deberá cumplir con los plazos en los informes de seguimiento sobre la eficacia de las medidas ambientales que tendrán, al menos, una periodicidad anual durante los dos primeros años de actividad, siendo posteriormente bianuales. Estos informes incluirán, como mínimo, todos los puntos de

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

control indicados por el órgano sustantivo para la Autorización Ambiental Integrada (emisión de partículas, contaminación acústica, contaminación del suelo, protección del agua, gestión de residuos, etc.).

- En este sentido, el responsable ambiental y/u órgano sustantivo deberá enviar regularmente en los informes periódicos a la Sección de Impacto Ambiental cuantas medidas se efectúen sobre el seguimiento ambiental del proyecto fabril en su conjunto, comprobándose que los incrementos en la producción industrial resultantes con estas modificaciones introducidas no superan los límites permitidos por la normativa y por la Autorización Ambiental Integrada concedida a la empresa.
- Cualquier modificación o ampliación del proyecto presentado deberá ser comunicado a la Dirección General de Medio Ambiente, al objeto de determinar la procedencia o no de someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Si durante la fase de funcionamiento se detectara la existencia de algún hecho de interés singular, extraordinario, no común, excepcional o perjuicio repentino en cualquiera de los elementos de los medios biofísico, perceptual o humano (fauna, vegetación, hidrología, patrimonio arqueológico, población, etc.) que no hayan sido contemplada por el Estudio de Impacto Ambiental, el encargado ambiental del proyecto adoptará las medidas preventivas necesarias para su correcta protección, previa comunicación al Órgano Ambiental.

Plan de Vigilancia Ambiental (PVA): el PVA deberá prolongarse durante toda la vida útil de la actividad empresarial ya que se contemplan aumentos de la producción fabril.

- El PVA deberá constatar que las medidas que contempladas han sido implantadas y efectuadas con éxito, con la finalidad de controlar y verificar la efectividad del conjunto de medidas establecidas, detectar nuevos impactos no previstos en el Estudio de Impacto Ambiental, y proponer nuevas medidas, ampliación y/o modificación de las ya implantadas, si fuera necesario, así como verificar también el adecuado cumplimiento de las medidas contempladas en la Autorización Ambiental Integrada.

Patrimonio: como medida preventiva se podrá atender a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, por el que la DG. Cultura podrá ordenar el seguimiento arqueológico durante la ejecución de cualquier tipo de obras por efecto del proyecto o en el entorno del recinto. En caso de que, si durante el transcurso de las labores de ejecución del proyecto o en su entorno apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, o de los que pudiera derivarse tal carácter, se paralizarán inmediatamente las obras y se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de estos bienes comunicando dicho hallazgo a la DG. de Cultura ateniéndose a las indicaciones que estime oportuna la Sección de Arqueología del Servicio de Patrimonio Cultural, en los términos establecidos en la Ley 11/1998 y el Decreto 36/2001, de 2 de mayo.

Aguas: se deberá considerar la proximidad del río Besaya como un elemento ambiental a tener en cuenta, sobre todo en los puntos que puedan afectar cualquier tipo de escorrentías fluyentes por afección directa al dominio público hidráulico de acuerdo con lo establecido por el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

- Se velará por la garantía de que el agua sobrante sea debidamente encauzado hacia el sistema de depuración y que el vertido al colector principal se encuentre en las mejores condiciones ecológicas posibles. Para ello, se deberán establecer medidas de mantenimiento, despeje y limpieza de los canales de encauzamiento, así como las revisiones periódicas del sistema de depuración con el fin de tener un óptimo funcionamiento.
- Toda la superficie del recinto de actividad deberá quedar perfectamente acondicionada e impermeabilizada; de modo que se asegurará regularmente que la capa de impermeabilización es adecuada en todo el recinto de actividad, con el fin de no afectar en absoluto la masa de agua subterránea Santander-Camargo o al cauce próximo del río Besaya, lagunajos naturales o artificiales de agua, áreas húmedas y/o endorréicas de la parcela, etc.

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

Hábitat, vegetación y paisaje: será necesario que el proyecto incluya medidas de integración paisajística y de rehabilitación vegetal del espacio de intervención, sobre todo en el punto de conexión y proximidad con la ribera del río Besaya.

- Se establecerá una medida compensatoria que potencie la capacidad y bondades ecológicas de la ribera del río Besaya y que además permita establecer una amortiguación vegetal entre el recinto fabril sobre el cauce del río Besaya, mediante la constitución de una masa arbórea paralela al río Besaya -siguiendo la mancha vegetal actual del río-. Para ello, se deberá llevar a cabo un refuerzo con vegetación arbolada riparia potencial (alisos, sauces, fresnos, etc.) del espacio de ribera mediante un diseño de plantación que siga la linealidad del trazado del cauce.
- Como medidas adicionales, se revegetará el espacio aéreo y/o contiguo a la obra.
- Revegetación: las labores de siembras y plantación de especies herbáceas, arbustivas y arbóreas deberán ser preferentemente las propias autóctonas. Todas las especies empleadas en la restauración provendrán de viveros autorizados. Y deberán realizarse las labores de mantenimiento necesarias hasta conseguir el desarrollo adecuado de la vegetación implantada.
- Especies: en todo caso, las especies autóctonas arbóreas o arbustivas pertenecientes a la serie de vegetación potencial fitoclimática del ámbito de actuación (Q. robur, Fraxinus spp., Salix spp. y/o Alnus glutinosa), subarbóreas y arbustivas (Crataegus mongyna, Acer campestre, Prunus spinosa, Sorbus spp., etc.). No se recomienda el uso del castaño (Castanea sativa) por las enfermedades fúngicas que le afectan y queda prohibida la utilización de cualquier especie exótica invasora incluida en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, y proceder con lo establecido en los protocolos de actuación de la Dirección General del Medio Natural para la eliminación de cualquier hallazgo, evidencia o síntoma de vegetación alóctona invasora en la parcela de actuación.

Suelos y depósitos: el Plan de Vigilancia Ambiental del proyecto deberá incorporar medidas referentes utilización y destino del terreno extraído en la realización de la obra. Antes de cualquier tipo de uso posterior, este suelo deberá ser previamente analizado sobre el estado de contaminación del suelo, dado el carácter industrial de la zona. Este análisis deberá ser enviado a la Dirección General de Medio Ambiente, junto con las medidas propuestas de utilización. Si del análisis se revelara que este suelo es contaminante, se actuará en cumplimiento del título V, de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, debiéndose ser tratado y derivado a un gestor de residuos autorizado.

En todo caso, en prevención de cualquier tipo de impacto ambiental negativo, se tomarán medidas de protección de los terrenos donde se produzca el depósito y/o vertido, mediante su impermeabilización y delimitación perimetral por balizamiento, cerramiento o cualquier otra medida de seguridad. Deberá estar en todo momento controlado por el responsable ambiental destinado a tal efecto, realizándose el seguimiento ambiental de los depósitos que se que no pudiéndose acumular en alturas superiores al metro y medio, pudiendo crearse cordones que deberán encontrarse tapados o ubicados en lugar cerrado.

Otras medidas.

Este informe se emite a efectos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y se formula sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos Órganos competentes en ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias que hubieran de otorgar aquellos.

En aplicación del artículo 43 de la Ley 21/2013, la resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si hubieran transcurrido cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y no se hubiera producido la autorización del proyecto examinado. En dicho caso, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la eficacia de la presente Resolución queda demorada al día siguiente al de su publicación, debiendo esta publicación producirse en el plazo de tres meses desde su notificación al promotor. Transcurrido dicho plazo sin que la publicación se haya producido, la resolución no tendrá eficacia.

Según lo señalado en el artículo 41.4 de la Ley 21/2013, la Declaración de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

5. Conclusión.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto y visto el informe del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, la Dirección General de Medio Ambiente considera que el proyecto Incorporación a colector de saneamiento de un vertido de aguas de proceso de 250.000 m³ y actualización de la capacidad de producción a 160.000 t/año, promovido por Global Special Steel Products, S. A.U., previsiblemente no producirá efectos adversos significativos sobre el medio ambiente por lo que en consecuencia con lo anteriormente expuesto, y a los solos efectos ambientales, se procede a resolver el trámite de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria practicada según lo previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II, y el análisis realizado con los criterios del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, mediante la formulación de una Declaración de Impacto Ambiental Aprobatoria con Condiciones, concluyendo que su ejecución se considera ambientalmente viable, dado que la actividad pretendida no implica una pérdida muy significativa de valores ambientales, paisajísticos y arqueológicos, siempre y cuando se lleven a cabo el conjunto de medidas preventivas y correctoras establecidas por el promotor y aceptadas en la DIA, el conjunto de medidas adicionales impuestas por la Dirección General de Medio Ambiente para la atenuación o minimización del impacto, el Plan de Vigilancia Ambiental, así como el conjunto de condicionados propuestos por otras Administraciones y Organismos Públicos implicados en la autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Boletín Oficial de Cantabria y de la página Web de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social (www.medioambientecantabria.es/ Información Ambiental/Decretos, órdenes y subvenciones en materia ambiental).

De conformidad con el artículo 47.6 de la Ley de Evaluación Ambiental, el Declaración de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Santander, 11 de septiembre de 2017.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2017/8190

CVE-2017-8190

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2017-8224 *Resolución de 13 de septiembre de 2017, que convoca el proceso de elección de los miembros del Consejo Escolar en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2017-2018.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica su Título V a la participación, autonomía y gobierno de los centros, estableciendo en el artículo 119 que las Administraciones educativas garantizarán la intervención de la comunidad educativa en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos a través del Consejo Escolar.

Los aspectos relativos a la composición, las competencias y el régimen de funcionamiento de los consejos escolares en los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria se determinan en los Decretos 25/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria; 75/2010, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria; 18/2011, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, 23/2011, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y 37/2015, de 22 de mayo, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Arte en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Orden ECD/13/2011, de 27 de septiembre, regula el procedimiento de elección de los miembros del Consejo Escolar en los centros educativos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y establece, en su artículo 8, que el titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes propondrá el calendario para el proceso electoral.

Por su parte, la Orden de 9 de octubre de 1996 sobre constitución y designación de los órganos de gobierno de los centros docentes concertados, regula el procedimiento de elección de los miembros del Consejo Escolar en los centros docentes concertados y dispone que la elección de representantes en los centros privados concertados deberá producirse antes del 30 de noviembre del respectivo año.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

RESUELVO

PRIMERO. El calendario que deben cumplir los centros para desarrollar el proceso de elección de los consejos escolares es el siguiente:

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

Hasta el día 13 de octubre.	Elaboración de los censos electorales. Sorteo de los componentes de la Junta Electoral (titulares y suplentes).
16 de octubre.	CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL.
Del 17 al 24 de octubre.	Aprobación de los censos electorales. Publicación de los censos provisionales y del periodo de reclamaciones. Publicación de los censos definitivos. Inicio del plazo de admisión de candidaturas.
Hasta el 7 de noviembre.	Fin del plazo de admisión de candidaturas.
Hasta el 8 de noviembre	Publicación de las listas provisionales de candidatos admitidos. Inicio del plazo de presentación de reclamaciones contra las listas provisionales de candidatos.
Hasta el 9 de noviembre.	Fin del plazo de reclamaciones contra las listas provisionales de candidatos.
Hasta el 10 de noviembre.	Publicación de las listas definitivas de candidatos admitidos
Del 13 al 20 de noviembre.	Constitución de las Mesas electorales y CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES.
Hasta el 23 de noviembre.	Proclamación de candidatos electos y suplentes.
En el plazo de diez días hábiles.	CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR.

SEGUNDO. Los directores de los centros, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la conclusión de las votaciones de todos los sectores, cumplimentarán el impreso en el que se recogen los datos de los resultados, según modelo que figura en el anexo, y lo remitirán al titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos a través del Servicio de Inspección de Educación.

Santander, 13 de septiembre de 2017.
El director general de Innovación y Centros Educativos,
Alonso Gutiérrez Morillo.

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

ANEXO
(Resolución de 13 de septiembre de 2017)

ELECCIÓN DE CONSEJEROS EN EL CONSEJO ESCOLAR

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO			
DENOMINACIÓN			
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
ENSEÑANZAS QUE IMPARTE		NÚMERO DE UNIDADES	

2. TIPO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR	
<input type="checkbox"/> ELECCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR POR PRIMERA VEZ	<input type="checkbox"/> RENOVACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR
<input type="checkbox"/> RENOVACIÓN DE ALGÚN SECTOR DEL CONSEJO ESCOLAR	
<input type="checkbox"/> Sector de profesores <input type="checkbox"/> Sector de padres, madres o representantes legales	<input type="checkbox"/> Sector de alumnos <input type="checkbox"/> Sector de Personal de Administración y Servicios

3. PARTICIPACIÓN EN LAS ELECCIONES Y REPRESENTANTES ELEGIDOS					
	Profesores	Representante de los padres, madres o representantes legales		Alumnos	Personal de Administración y Servicios
		Unidad familiar	Padre, madre o representante legal		
CENSO TOTAL					
VOTANTES					
PORCENTAJE VOTANTES / CENSO					
Nº REPRESENTANTES ELEGIDOS					

4. REPRESENTANTES ELEGIDOS EN CANDIDATURAS DIFERENCIADAS (cumpliméntese solo en el caso de que hayan sido elegidos consejeros presentados en candidaturas diferenciadas)			
ASOCIACIÓN / ORGANIZACIÓN	SECTOR	Nº DE PADRES, MADRES O REPRESENTANTES LEGALES	NÚMERO DE ALUMNOS

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

En		a		de		de	
EL SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL				Vº Bº EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL			
				(Sello del centro)			
Fdo.:				Fdo.:			

2017/8224

CVE-2017-8224

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-7507 *Información pública de solicitud de licencia para la instalación de una actividad de restaurante Burger King en local emplazado en el área comercial de Ganzo.*

Por parte de don Luis Mario Eseban Frías, en representación de Burger Kam, S. L., se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica de control ambiental de comprobación ambiental, la cual se tramita como expediente número 08/17, para la instalación de una actividad de restaurante Burger King, en local emplazado en el Área Comercial de Ganzo, salida 232 de la A-8, de Torrelavega.

Lo que se hace pública para general conocimiento, a los efectos de que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los veinte (20) días siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria. y en el tablón de edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la calle Serafín Escalante, número 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 4 de agosto de 2017.

El alcalde en funciones (P.D. Resolución 2017003222, de 2 de agosto),
Javier López Estrada.

2017/7507

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-8234 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 308/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social N.º 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el n.º 308/2017 a instancia de Aliona Sirbu frente a Cafetería Peñas, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 23/06/2017 del tenor literal siguiente:

I. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por Aliona Sirbu contra la empresa Cafetería Peñas, S. L. y declarando improcedente el despido operado en fecha 26/04/17, declarar extinguida la relación laboral a día de hoy, condenando a la empresa a que abone a la parte actora la cantidad de 9.253,91 euros en concepto de indemnización y 533,91 euros por salarios de tramitación.

II. Advertencias legales

De conformidad con el artículo 97.4 de la L.R.J.S. se indica que la presente sentencia no es firme, siendo susceptible de recurso de suplicación (artículo 191 de la L.R.J.S.), el cual deberá anunciarse ante este Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander en el plazo de 5 días (artículo 194 de la L.R.J.S.), para que en su caso se pongan los autos a disposición del letrado o graduado social colegiado y lo interponga dentro de los 10 días siguientes:

— Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (artículo 196 de la L.R.J.S.);

— Expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (artículo 198 de la L.R.J.S.);

— Acreditando haber consignado 300 euros en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (artículo 229 de la L.R.J.S.), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de Justicia Gratuita, sindicatos o entidades de derecho público, y

— Acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T.G.S.S.; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (artículo 230 de la L.R.J.S.).

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social N.º 5 de Santander nº 2778 0000 65 0308 17. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente 2778 0000 65 0308 17.

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cafetería Peñas, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de septiembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/8234

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-8231 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 92/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social N.º 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el n.º 92/2017 a instancia de Julián López Campo frente a Fibricom Redes, S. L., en los que se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 08/09/2017, del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Julián López Campo como parte ejecutante, contra Fibricom Redes, S. L. como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe 1.731,41 euros en concepto de principal más 259,71 euros calculados para intereses y costas provisionales.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Fibricom Redes, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de septiembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/8231

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-8233 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 96/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social N.º 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el n.º 96/2017 a instancia de Cándido Rodríguez Gómez frente a Asti Nuevo, S. L., en los que se ha dictado Auto despachando ejecución de fecha 08/09/2017, del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Cándido Rodríguez Gómez como parte ejecutante, contra Asti Nuevo, S. L. como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe 7.608,02 euros en concepto de principal más 1.141,20 euros calculados para intereses y costas provisionales.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Asti Nuevo, S. L., en ignorado paradero, libro el presente

Santander, 13 de septiembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/8233

CVE-2017-8233

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-8230 *Notificación de auto en procedimiento ordinario 615/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social N.º 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el n.º 615/2016 a instancia de Diego Román Guijarro frente a Pura Gula, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 31/07/17 del tenor literal siguiente:

I. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por Diego Román Guijarro contra Mesón Pura Gula, y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 1.079,46 euros por salarios no abonados, todo ello más los intereses supraescritos.

II. Advertencias legales.

De conformidad con el artículo 97-4 de la L.R.J.S. se indica que la presente sentencia es firme, no siendo susceptible de recurso de suplicación (artículo 191 de la L.R.J.S.)

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Mesón Pura Gula, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de septiembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/8230

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

CVE-2017-8033 *Notificación de sentencia 355/2017, en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 533/2015.*

Doña Ana del Mar Íñiguez Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia N.º 11 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de Ylbania Marte Santana, frente a Juan Regino Sabino Sabino, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de 31 de julio de 2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 355/2017

En Santander a 31 de julio de 2017.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Marta Solana Cobo, magistrada-juez de Primera Instancia N.º 11 de Santander y su Partido, los presentes autos de procedimiento verbal 533/2015, seguido ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante: Doña Ylbania Marte Santana, representada por la procuradora doña Ana Mendiguren Luquero y asistida de la letrada doña Belén Alonso Rincón, y de otra como demandado: Don Juan Regino Sabino Sabino, en situación de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal, sobre alimentos.

FALLO

Que estimando en parte la demanda formulada por doña Ylbania Marte Santana, frente a don Juan Regino Sabino Sabino, debo declarar:

I.- La atribución de la guarda y custodia de la hija menor común Yordany Sabino Marte a su madre hasta su mayoría de edad.

II.- La obligación del progenitor y demandado de abonar en concepto de alimentos en favor de su meritada hija, Yordany Sabino Marte, la suma de 100 euros mensuales. Citada cantidad será abonada dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta bancaria señalada por la progenitora en La Caixa, IBAN ES28 2100 1271 0001 00496617. Cantidad que se revalorizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC publicado por el INE u organismo que legalmente le sustituya, y que deberá hacerse efectiva desde la fecha de presentación de la demanda.

Deber de contribución, que se extenderá de igual modo, a los gastos extraordinarios de la hija común, que serán sufragados en un porcentaje del 50% o por mitad entre ambos progenitores, otorgando referida condición a los que surjan en la vida de ésta de manera imprevista o carezcan de periodicidad prefijada, limitados a los sanitarios, cuales operaciones quirúrgicas, y demás gastos médicos o farmacéuticos no cubiertos por el sistema público de la Seguridad Social. Previamente a su contratación, a salvo los urgentes, el progenitor custodio debe comunicar fehacientemente al otro progenitor que se ha generado un gasto que es extraordinario, que es necesario y su importe; y en caso de desacuerdo por no manifestar su conformidad expresa o tácitamente en el plazo que se otorgase, se solicitará autorización judicial.

Con desestimación del resto de las pretensiones deducidas en autos, y todo ello sin realizar expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en la instancia.

CVE-2017-8033

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco de Santander nº 3727000039053315 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Juan Regino Sabino Sabino, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de julio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Ana del Mar Íñiguez Martínez.

2017/8033

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

CVE-2017-8032 *Notificación de sentencia 338/2017 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 1251/16.*

Doña Ana del Mar Íñiguez Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia N.º 11 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de Antonio de Cos Ibáñez, frente a Priscila Cantero Alfaro, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de 18 de julio de 2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 338/2017

En Santander a 18 de julio de 2017.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Marta Solana Cobo, magistrada-juez de Primera Instancia N.º 11 de Santander y su Partido, los presentes autos de procedimiento verbal 1251/2016, seguido ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante: D. Antonio de Cos Ibáñez, representado por la procuradora Dña. Urbelina Castanedo Galán y asistido por la letrada Dña. Yolanda Alonso Charterina, y de otra como demandada: Dña. Priscila Cantero Alfaro, en situación de rebeldía procesal, sobre divorcio contencioso.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. Antonio de Cos Ibáñez, frente a Dña. Priscila Cantero Alfaro, debo decretar y decreto la disolución del vínculo conyugal existente entre las partes por divorcio, con todos los efectos legales inherentes a referido pronunciamiento (incluida la disolución del régimen económico matrimonial).

Firme que fuere la presente resolución comuníquese de oficio al Registro Civil donde figure inscrito el matrimonio al objeto de extender la oportuna anotación marginal, sin realizar expresado pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en la instancia.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco de Santander nº 3727000033125116 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada-juez.

CVE-2017-8032

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

Y para que sirva de en legal forma, con los apercebimientos en la misma contenidos a Priscila Cantero Alfaro, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de agosto de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Ana del Mar Íñiguez Martínez.

2017/8032

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE BILBAO

CVE-2017-8252 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento social ordinario 557/2017.*

Francisco Lurueña Rodríguez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social N.º 7 de Bilbao.

Hago saber: Que en los autos Social ordinario 557/2017 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

Citar a Credit Gold Solutions, S. L., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 28/02/2018, a las 09:45 horas, en la Sala de Vistas nº 11. Barroeta Aldamar, 10, primera planta, de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a Credit Gold Solutions, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao (Bizkaia), 6 de septiembre de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Francisco Lurueña Rodríguez.

2017/8252

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 183

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 18 DE MADRID

CVE-2017-8257 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio interrogatorio en procedimiento ordinario 162/2015.*

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social N.º 18 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio nº 162/2015 promovido por don Eladio Rodríguez Parra, D./Dña. Kotiba Mansur y don José Mancilla Paz sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: Don Ismael Serrano Jiménez, doña Amagoia Cecilia Puente Pérez Pedrero, Famimarlo, SL, La Gallofa Panaderías Especializadas, SL, doña Natalia Fernández de Cos, don Pablo Kaperotxipi Zarrao, don Óscar Díaz Mazón, Inversiones Fagobe, SL, Valpan, SL, Tipología, SL y Apícola Animari, SA en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Eladio Rodríguez Parra, D./Dña. Kotiba Mansur y don José Mancilla Paz sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, 3, Planta 5, 28008, Sala de Vistas nº F11, ubicada en la planta 5, el día 25/10/2017, a las 10:50 horas.

Advertencias legales.

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 de la LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Madrid, 4 de septiembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Pilar Ortiz Martínez.

2017/8257

CVE-2017-8257